



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 22 de julio de 2005

Número 4.445

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.984.- Bases de la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo, curso 2005-2006.

1.985.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios, curso 2005-2006.

1.986.- Bases de la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes, curso 2005-2006.

1.996.- Revocación del Decreto de fecha 18-09-2003, por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial del Barranco de Piniers (expte. 87826/2002).

2.015.- Aprobación definitiva del proyecto de parcelación de la finca registral 25483 de la urbanización «La Colina» (expte. 86761/2003).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.987.- Convenio Colectivo de la empresa Joaquín Ferrer y Cia., para el período comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, en expte. 17/2005.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.991.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.992.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.993.- Notificación a D. Luis José Pérez Martín, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.994.- Notificación a D. Jacob Fimat Benarroch, a D. Francisco Haro Navarro y los posibles causahabientes de ambos, en expediente de declaración de ruina técnica de la viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal núms. 10, 18 y 20 (expte. 13650/98).

1.995.- Notificación a D. Abdesalam Echrif, en expediente sancionador 50/2005.

1.997.- Información pública del expediente de aprobación provisional y definitiva del proyecto reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino» (expte. 14570/2005).

2.010.- Notificación a la Asociación de Mujeres Empresarias, relativa a la concesión de subvención.

2.011.- Notificación a la Asociación de Mujeres Vecinales, relativa a la concesión de subvención.

2.012.- Notificación a la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta, relativa a la concesión de subvención.

2.013.- Notificación al Comit. Ejecutivo del Sindicato Policial «Unión Federal de Policía de Ceuta», relativa a la concesión de subvención.

2.014.- Notificación a la Asociación de Viudas Vecinales, relativa a la concesión de subvención.

2.016.- Notificación a D. Julio Sánchez Rubio, en expediente de solicitud de licencia de acondicionamiento menor en c/ Beatriz de Silva n.º 5 (expte. 28354/2005).

2.017.- Notificación a D. Khalil Triki, en expediente sancionador 75/2005.

2.018.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Gómez Wolgeschaffen, en expediente sancionador por el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Argentina n.º 29 (expte. 39465/2004).

2.019.- Notificación a D. Mustafa Said Alio, en expediente de orden de ejecución de obras en Poblado de Regulares, calle n.º 4 (expte. 82449/2004).

2.020.- Notificación a D. Mohamed Chaib Hadi, en expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 1, vivienda n.º 1 y 2, y orden de desalojo (expte. 59330/2004).

2.021.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Hermanos Pinzón n.ºs 1, 2 y 3, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 24184/2005).

2.022.- Notificación a D.ª Josefa Rodríguez Mouzo, a D.ª M.ª Teresa Borrás Ballesteros y a D.ª M.ª Teresa Llop Borafull, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble Paseo de la Marina Española n.º 30 (expte. 25835/2004).

2.023.- Notificación a los herederos de D.ª Isadora Serrano Cano y a D.ª María Serrano Cano, en expediente sancionador por el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Salud Tejero n.º 13 (expte. 34064/2004).

2.024.- Relación de notificaciones a los propietarios del inmueble sito en c/ Alonso de Ojeda n.º 2, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 529/2005).

2.025.- Notificación a D. Hamid Boulaich Boulaich, en expediente de solicitud de licencia de obras de acondicionamiento menor en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 9-B (expte. 47325/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

1.989.- Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, en expediente sancionador n.º 510027/2005-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.004.- Notificación a Estructuras Cobesan S.L., en expediente T-979.

2.005.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.006.- Notificación a D. Zisheng Zhan, en expediente 51/570.

2.007.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.008.- Notificación a D. Shingara Singh, en expediente 1010/2005.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.988.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

2.000.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.001.- Notificación a D. Abdellatif El Ckhalifi My, relativa al expediente de suspensión de la autorización administrativa para conducir.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.002.- Notificación a D. Miguel de Vicente Muñoz, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.998.- Notificación a D. José M.ª Mínguez Mata, en expediente 51/1009657-M/2005.

2.009.- Notificación a D.ª Fatma Mohamed Abdeslam Amaran, en expediente 51/1064-L/90.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Murcia

1.999.- Notificación a D. Zhou Zhou Wei, relativa a req. previo embargo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.003.- Notificación a D. Jesús García Moreno, en Separación Contenciosa 44/2004.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.984.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en virtud del Decreto de Presidencia de 04-07-05, por el que se dispone la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo durante el curso 2005/2006, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas al presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencia en la materia en virtud de la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 18-06-03.

Por Decreto de 04-07-05 se dispone la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia de la Ciudad por el Consejero de Presidencia, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo durante el curso 2005/2006 y sus bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución.

Ceuta, 14 de julio de 2005.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
FORMACIÓN DE POSTGRADO Y TERCER CICLO
DURANTE EL CURSO 2005/2006

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo durante el curso 2005-2006, en régimen de concurrencia competitiva, que estarán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA.

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios universitarios de Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional durante el curso 2005/2006.

Tercera.- REQUISITOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análoga.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Cuarta.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Cultura (segunda planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n) o en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico - planta baja - o Edificio Polifuncional, Avda. Barcelona núm. 1, Puertas del Campo, o Edificio Ceuta Center, calle Padilla, s/n.), o en la forma establecida en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para recabar del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social los documentos que se precisen en orden a la determinación y comprobación de sus situaciones laborales y/o ingresos totales mensuales.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carné de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso.

4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Centro en el que se impartan las enseñanzas mencionadas en la Base Segunda de la presente convocatoria para el curso 2005/2006.

5) Fotocopia de la/s declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar computables correspondientes al ejercicio 2004 o, en su defecto, de documentos justificativos de la totalidad de ingresos familiares en el mismo ejercicio.

6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente), elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el 31 de octubre.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por el Departamento de Becas de la Consejería de Educación y Cultura, que, en casos específicos, podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el Departamento de Becas de la Consejería de Educación y Cultura habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y que dependan de los ingresos familiares.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre/madre soltero/a se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Otendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez o jubilación.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Ascendientes que convivan con el solicitante y dependa económicamente de los ingresos familiares.

7. Hermanos/as o hijos/as del solicitante que cursen estudios universitarios correspondientes a su edad.

8. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	1.190	10 puntos
1.190	2.379	9 puntos
2.379	3.569	8 puntos
3.569	4.758	7 puntos
4.758	5.948	6 puntos
5.948	7.137	5 puntos
7.137	8.327	4 puntos
8.327	9.516	3 puntos
9.516	10.706	2 puntos
10.706	11.895	1 punto
11.895	en adelante	0 puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.890	10 puntos
1.890	3.780	9 puntos
3.780	5.670	8 puntos
5.670	7.560	7 puntos
7.560	9.450	6 puntos
9.450	11.340	5 puntos
11.340	13.230	4 puntos
13.230	15.120	3 puntos
15.120	17.010	2 puntos
17.010	18.899	1 punto
18.899	en adelante	0 puntos

3 MIEMBROS FAMILIA

1	2.565	10 puntos
2.565	5.130	9 puntos
5.130	7.694	8 puntos
7.694	10.259	7 puntos
10.259	12.823	6 puntos

			8 MIEMBROS FAMILIA		
12.823	15.388	5 puntos			
15.388	17.753	4 puntos			
17.753	20.517	3 puntos	1	4.203	10 puntos
20.517	23.082	2 puntos	4.023	8.406	9 puntos
23.082	25.646	1 punto	8.406	12.609	8 puntos
25.646	en adelante	0 puntos	12.609	16.812	7 puntos
			16.812	21.014	6 puntos
4 MIEMBROS FAMILIA			21.014	25.217	5 puntos
			25.217	29.420	4 puntos
1	3.062	10 puntos	29.420	33.623	3 puntos
3.062	6.124	9 puntos	33.623	37.826	2 puntos
6.124	9.186	8 puntos	37.826	42.028	1 punto
9.186	12.248	7 puntos	42.028	en adelante	0 puntos
12.248	15.310	6 puntos			
15.310	18.372	5 puntos			
18.372	21.434	4 puntos			
21.434	24.496	3 puntos			
24.496	27.558	2 puntos			
27.558	30.620	1 punto			
30.620	en adelante	0 puntos			
5 MIEMBROS FAMILIA					
1	3.406	10 puntos			
3.406	6.812	9 puntos			
6.812	10.217	8 puntos			
10.217	13.623	7 puntos			
13.623	17.028	6 puntos			
17.028	20.434	5 puntos			
20.434	23.840	4 puntos			
23.840	27.245	3 puntos			
27.245	30.651	2 puntos			
30.651	34.056	1 punto			
34.056	en adelante	0 puntos			
6 MIEMBROS FAMILIA					
1	3.675	10 puntos			
3.675	7.349	9 puntos			
7.349	11.023	8 puntos			
11.023	14.697	7 puntos			
14.697	18.371	6 puntos			
18.371	22.046	5 puntos			
22.046	25.720	4 puntos			
25.720	29.394	3 puntos			
29.394	33.068	2 puntos			
33.068	36.742	1 punto			
36.742	en adelante	0 puntos			
7 MIEMBROS FAMILIA					
1	3.939	10 puntos			
3.939	7.878	9 puntos			
7.878	11.817	8 puntos			
11.817	15.756	7 puntos			
15.756	19.694	6 puntos			
19.694	23.634	5 puntos			
23.634	27.573	4 puntos			
27.573	31.512	3 puntos			
31.512	35.451	2 puntos			
35.451	39.389	1 punto			
39.389	en adelante	0 puntos			

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 2.298,00 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Gata, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 euros y en 1.803,04 euros por cada hijo que curse estudios universitarios en Gata. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR: 10 PUNTOS.

SOBRESALIENTE: 9 PUNTOS.

NOTABLE: 7.5 PUNTOS.

APROBADO O APTO: 5.5 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA: 2.5 PUNTOS.

RECONOCIDO O CONVALIDADO: 5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura

Nt = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barena.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2005/2006 en un curso de Formación de Postgrado y/o Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Octava.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º.- Calificaciones Académicas (apartado D).
- 2º.- Situación Familiar (apartado B).
- 3º.- Miembros de la Unidad Familiar (apartado A).

Novena.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Trabajador Social del Departamento de Becas formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décima.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. El importe de las ayudas se fija en el 50% del coste total de matriculación, con un límite máximo de 1.803,04 euros.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 18.000 euros, límite del crédito retenido en la partida 481.02.422.7.012.06, n.º de operación 2005 0000 44278 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2005.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios de Formación de Postgrado o Tercer Ciclo.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda aunque realice simultáneamente otros estudios.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendientes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.985 - El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en virtud del Decreto de Presidencia de 04-07-05, por el que se dispone la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno la convocatoria de ayudas para estudios universitarios durante el curso 2005/2006, que se registró de acuerdo con las Bases adjuntas al presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencia en la materia en virtud de la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 18-06-03.

Por Decreto de 04-07-05 se dispone la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia de la Ciudad por el Consejero de Presidencia, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios durante el curso 2005/2006 y sus bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución.

Ceuta, 14 de julio de 2005.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Górez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2005/2006

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos que cursen estudios comprendidos dentro de las siguientes enseñanzas universitarias tanto en el Territorio Nacional como en cualquier País Miembro de la Unión Europea, durante el curso 2005/2006, que estarán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran.

1. Humanidades.
2. Ciencias Experimentales.
3. Ciencias Sociales y Jurídicas.
4. Enseñanzas Técnicas.
5. Ciencias de la Salud.

Segunda.- REQUISITOS

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análogo. A tal efecto se entiende que no tienen la consideración de ayuda las cuantías correspondientes a Programas Europeos de Movilidad (Programa Erasmus y Programa Séneca).
- e) Haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso precedente, 4 puntos en el caso de enseñanzas técnicas.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Cultura (segunda planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África, s/n.) o en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico - planta baja - o Edificio Polifuncional - Avda. Barcelona núm. 1, Puertas del Campo o Edificio Ceuta Center, calle Radilla s/n.), o en la forma establecida en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciu-

dad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para recabar del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social los documentos que se precisen en orden a la determinación y comprobación de sus situaciones laborales y/o ingresos totales mensuales.

5. Cuando el Trabajador Social del Departamento de becas no tenga por ciertos que los datos que figuran en la solicitud y/o documentación presentada se ajustan a la realidad, o en aquellos casos en que la información facilitada por los solicitantes no sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimará la petición.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Certificado oficial relacionado haciendo constar la totalidad de asignaturas en que se matriculó el solicitante en el curso precedente y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- 4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Centro en el que se impartan las enseñanzas mencionadas en la Base Primera de la presente convocatoria para el curso 2005/2006.
- 5) Fotocopia de la declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar computables correspondientes al ejercicio 2004 o, en su defecto, de documentos justificativos de la totalidad de ingresos familiares en el mismo ejercicio.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el 31 de octubre.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por el Trabajador Social, adscrito al Departamento de Becas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el Trabajador Social del Departamento de Becas tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1.- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o que perciba cualquier tipo de prestación o ayuda por parte de cualquier entidad pública u O. N. G.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Ascendientes que convivan con el solicitante y dependa económicamente de los ingresos familiares.

7. Hermanos/as o hijos/as del solicitante que cursen estudios universitarios.

8. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	11.895 euros
« 2 miembros	18.899 euros
« 3 miembros	25.646 euros
« 4 miembros	30.620 euros
« 5 miembros	34.056 euros
« 6 miembros	36.742 euros
« 7 miembros	39.389 euros
« 8 miembros	42.028 euros

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 2.298,00 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 euros y en 1.803,04 euros por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	1.190	10 puntos
1.190	2.379	9 puntos
2.379	3.569	8 puntos
3.569	4.758	7 puntos
4.758	5.948	6 puntos
5.948	7.137	5 puntos
7.137	8.327	4 puntos
8.327	9.516	3 puntos
9.516	10.706	2 puntos
10.706	11.895	1 punto
11.895	en adelante	excluido

2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.890	10 puntos
1.890	3.780	9 puntos
3.780	5.670	8 puntos
5.670	7.560	7 puntos
7.560	9.450	6 puntos
9.450	11.340	5 puntos
11.340	13.230	4 puntos
13.230	15.120	3 puntos
15.120	17.010	2 puntos
17.010	18.899	1 punto
18.899	en adelante	excluido

3 MIEMBROS FAMILIA

1	2.565	10 puntos
2.565	5.130	9 puntos
5.130	7.694	8 puntos
7.694	10.259	7 puntos
10.259	12.823	6 puntos
12.823	15.388	5 puntos
15.388	17.953	4 puntos
17.953	20.517	3 puntos
20.517	23.082	2 puntos
23.082	25.646	1 punto
25.646	en adelante	excluido

4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.062	10 puntos
3.062	6.124	9 puntos
6.124	9.186	8 puntos
9.186	12.248	7 puntos
12.248	15.310	6 puntos
15.310	18.372	5 puntos

18.372	21.434	4 puntos
21.434	24.496	3 puntos
24.496	27.558	2 puntos
27.558	30.620	1 punto
30.620	en adelante	excluido

5 MIEMBROS FAMILIA

1	3.406	10 puntos
3.406	6.812	9 puntos
6.812	10.217	8 puntos
10.217	13.623	7 puntos
13.623	17.028	6 puntos
17.028	20.434	5 puntos
20.434	23.840	4 puntos
23.840	27.245	3 puntos
27.245	30.651	2 puntos
30.651	34.056	1 punto
34.056	en adelante	excluido

6 MIEMBROS FAMILIA

1	3.675	10 puntos
3.675	7.349	9 puntos
7.349	11.023	8 puntos
11.023	14.697	7 puntos
14.697	18.371	6 puntos
18.371	22.046	5 puntos
22.046	25.720	4 puntos
25.720	29.394	3 puntos
29.394	33.068	2 puntos
33.068	36.742	1 punto
36.742	en adelante	excluido

7 MIEMBROS FAMILIA

1	3.939	10 puntos
3.939	7.878	9 puntos
7.878	11.817	8 puntos
11.817	15.756	7 puntos
15.756	19.694	6 puntos
19.694	23.634	5 puntos
23.634	27.573	4 puntos
27.573	31.512	3 puntos
31.512	35.451	2 puntos
35.451	39.389	1 punto
39.389	en adelante	excluido

8 MIEMBROS FAMILIA

1	4.203	10 puntos
4.203	8.406	9 puntos
8.406	12.609	8 puntos
12.609	16.812	7 puntos
16.812	21.014	6 puntos
21.014	25.217	5 puntos
25.217	29.420	4 puntos
29.420	33.623	3 puntos
33.623	37.826	2 puntos
37.826	42.028	1 punto
42.028	en adelante	excluido

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

M ATRÍCULA DE HONOR: 10 PUNTOS.
 SOBRESALIENTE: 9 PUNTOS.
 NOTABLE : 7.5 PUNTOS.
 APROBADO O APTO: 5.5 PUNTOS.
 SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA: 2.5 PUNTOS.
 RECONOCIDO O CONVALIDADO: 5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura

Nct = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2005/2006 del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

A. Cuando se trate de primera matrícula para iniciar los estudios reseñados en la base segunda de la presente convocatoria, configurados por asignaturas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudios vigentes. En el caso de enseñanzas configuradas en créditos, se estará a lo dispuesto en el apartado «C».

B. Salvo el caso previsto en el apartado anterior, para las enseñanzas por asignaturas el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula en cursos sucesivos será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

C. Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha

de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D. Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos deberán matricularse, al menos, de 42 créditos, debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

E. El número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2005/2006 no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el Trabajador Social del Departamento de Becas clasificará éstas, en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D de la base sexta de la presente convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º.- Calificaciones Académicas (apartado D).
- 2º.- Situación Familiar (apartado B).
- 3º.- Miembros de la Unidad Familiar (apartado A).

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Trabajador Social del Departamento de Becas formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

- 1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:
 - A.- Estudios Universitarios dentro del territorio nacional.

a) En Ceuta:
Diplomatura de Enfermería 600,00 euros.
Otros 500,00 euros.

b) En el resto del territorio nacional 2.300,00 euros.

B.- Estudios Universitarios en un país miembro de la U.E. 2.450,00 euros.

2.- La financiación del importe de las ayudas del apartado 1.A.a) y b) se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 481.01.422.7.012.06, n.º de operación 2005 000 44280, y las del apartado 1.B con cargo al de la partida 481.02.422.7.012.06, n.º de operación 2005 000 44281, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios universitarios de primer o segundo ciclo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aquellos deberán justificar documentalmente.

b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendientes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Undécima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimarán la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se trámite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Dodécima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

1.986 - El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en virtud del Decreto de Presidencia de 04-07-05, por el que se dispone la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2005/2006, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas al presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencia en la materia en virtud de la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 18-06-03.

Por Decreto de 04-07-05, se dispone la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia de la Ciudad por el Consejero de Presidencia, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2005/2006 y sus bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución.

Ceuta, 14 de julio de 2005.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gínez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO 2005/2006

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2005-2006, en régimen de concurrencia competitiva, que estarán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran.

SEGUNDA.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA.

Las subvenciones irán dirigidas a la financiación de parte de los desplazamientos, en transporte terrestre y marítimo por curso, para aquellos alumnos que cursen estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de primer, segundo o tercer ciclo, así como estudios de formación de postgrado en universidades públicas y/o privadas dentro del Territorio Nacional o en Estados Miembros de la Unión Europea, durante el curso 2005/2006 y que realicen dichos estudios fuera de la Ciudad donde reside de la unidad familiar.

TERCERA.- REQUISITOS

1.- Para ser beneficiario de la subvención, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Ser residente en Ceuta.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Cultura (segunda planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África, s/n.) o en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico - planta baja -, Edificio Polifuncional - Avda. Barcelona, núm. 1, Puertas del Campo - o Edificio Ceuta Center - calle Padilla, s/n.), o en la forma establecida en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para recabar del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social los documentos que se precisen en orden a la determinación y comprobación de sus situaciones laborales y / o ingresos totales mensuales.

QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carné de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Certificado oficial relacionado haciendo constar la totalidad de asignaturas en que se matriculó el solicitante en el curso precedente y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- 4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Centro en el que se impartan las enseñanzas mencionadas en la Base Segunda de la presente convocatoria para el curso 2005/2006.
- 5) Fotocopia de la declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar computables correspondientes al ejercicio 2004 o, en su defecto, de documentos justificativos de la totalidad de ingresos familiares en el mismo ejercicio.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 7) Cualesquiera otros documentos deban tenerse en consideración.

Sexta. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Geta y finalizará el 31 de octubre.

SÉPTIMA. - EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por el Departamento de Becas de la Consejería de Educación y Cultura, que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el Departamento de Becas de la Consejería de Educación y Cultura tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que fomen parte de la unidad familiar.

3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o que perciba cualquier tipo de prestación o ayuda por parte de cualquier entidad pública u O. N. G.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6 Ascendientes que convivan con el solicitante y dependa económicamente de los ingresos familiares.

7. Hermanos/as o hijos/as del solicitante que cursen estudios universitarios.

8. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	1.190	10 puntos
1.190	2.379	9 puntos
2.379	3.569	8 puntos
3.569	4.758	7 puntos
4.758	5.948	6 puntos
5.948	7.137	5 puntos
7.137	8.327	4 puntos
8.327	9.516	3 puntos
9.516	10.706	2 puntos
10.706	11.895	1 punto
11.895	en adelante	0 puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.890	10 puntos
1.890	3.780	9 puntos
3.780	5.670	8 puntos
5.670	7.560	7 puntos
7.560	9.450	6 puntos
9.450	11.340	5 puntos
11.340	13.230	4 puntos
13.230	15.120	3 puntos
15.120	17.010	2 puntos

17.010	18.899	1 punto	15.756	19.694	6 puntos
18.899	en adelante	0 puntos	19.694	23.634	5 puntos
			23.634	27.573	4 puntos
	3 MIEMBROS FAMILIA		27.573	31.512	3 puntos
			31.512	35.451	2 puntos
1	2.565	10 puntos	35.451	39.389	1 punto
2.565	5.130	9 puntos	39.389	en adelante	0 puntos
5.130	7.694	8 puntos			
7.694	10.259	7 puntos		8 MIEMBROS FAMILIA	
10.259	12.823	6 puntos			
12.823	15.388	5 puntos	1	4.203	10 puntos
15.388	17.753	4 puntos	4.023	8.406	9 puntos
17.753	20.517	3 puntos	8.406	12.609	8 puntos
20.517	23.082	2 puntos	12.609	16.812	7 puntos
23.082	25.646	1 punto	16.812	21.014	6 puntos
25.646	en adelante	0 puntos	21.014	25.217	5 puntos
			25.217	29.420	4 puntos
	4 MIEMBROS FAMILIA		29.420	33.623	3 puntos
			33.623	37.826	2 puntos
			37.826	42.028	1 punto
1	3.062	10 puntos	42.028	en adelante	0 puntos
3.062	6.124	9 puntos			
6.124	9.186	8 puntos			
9.186	12.248	7 puntos			
12.248	15.310	6 puntos			
15.310	18.372	5 puntos			
18.372	21.434	4 puntos			
21.434	24.496	3 puntos			
24.496	27.558	2 puntos			
27.558	30.620	1 punto			
30.620	en adelante	0 puntos			
	5 MIEMBROS FAMILIA				
1	3.406	10 puntos			
3.406	6.812	9 puntos			
6.812	10.217	8 puntos			
10.217	13.623	7 puntos			
13.623	17.028	6 puntos			
17.028	20.434	5 puntos			
20.434	23.840	4 puntos			
23.840	27.245	3 puntos			
27.245	30.651	2 puntos			
30.651	34.056	1 punto			
34.056	en adelante	0 puntos			
	6 MIEMBROS FAMILIA				
1	3.675	10 puntos			
3.675	7.349	9 puntos			
7.349	11.023	8 puntos			
11.023	14.697	7 puntos			
14.697	18.371	6 puntos			
18.371	22.046	5 puntos			
22.046	25.720	4 puntos			
25.720	29.394	3 puntos			
29.394	33.068	2 puntos			
33.068	36.742	1 punto			
36.742	en adelante	0 puntos			
	7 MIEMBROS FAMILIA				
1	3.939	10 puntos			
3.939	7.878	9 puntos			
7.878	11.817	8 puntos			
11.817	15.756	7 puntos			

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 2.298,00 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Gata, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 euros y en 1.803,04 euros por cada hijo que curse estudios universitarios en Gata. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten Ayudas para el transporte marítimo y terrestre serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR: 10 PUNTOS.

SOBRESALIENTE: 9 PUNTOS.

NOTABLE: 7.5 PUNTOS.

APROBADO O APTO: 5.5 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA: 2.5 PUNTOS.

RECONOCIDO O CONVALIDADO: 5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura

Nct = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barena.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, Segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

Octava.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el Departamento de Becas de la Consejería de Educación y Cultura, clasificarán éstas en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º.- Calificaciones Académicas. (apartado D).
- 2º.- Situación Familiar (apartado B).
- 3º.- Miembros de la Unidad Familiar (apartado A).

Novena.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Trabajador Social del Departamento de Becas formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Décima.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. La cuantía de las subvenciones para el Transporte Marítimo y Terrestre para estudiantes se fija en 120 euros.

2. La financiación del importe de las ayudas se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 489.00422.7.012.06, n.º de operación 200500044279.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendentes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.987 - Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa JOAQUÍN FERRER Y CIA. S. L. (5100602), para el período 01-01-2004 a 31-12-2006, suscrito por su Comisión Negociadora el 5 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 8 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL MONTERO PALACIOS, en su calidad de Administrador Único de la mercantil «JOAQUÍN FERRER Y CIA, S. L.» con C.I.F. B-11901246.

Y de otra parte, D. ELOY VERDUGO GUZMÁN, como Secretario de Acción Sindical de U.G.T. Y D. EMILIO RUBIO GUNDÍN, en su calidad de Representante Sindical de los trabajadores de la empresa citada;

Reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad suficiente para la negociación del presente Convenio, y

ACUERDAN

Levantar acta por la que se aprueba la Tabla Salarial aplicable durante el año 2004 y 2005, y que supone un incremento total del 4,1% y 5,2% respectivamente, todo ello conforme al I.P.C. publicado por el INE a 31-12-03 y el 31-12-04, más el 1,5% y el 2% para cada año respectivo, de conformidad a lo acordado en el art. 25 del Convenio Colectivo de la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.» para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Y para que así conste y surta efectos en donde proceda, firman la presente Acta, en la Ciudad de Ceuta a cinco de julio de 2005.

D. RAFAEL MONTERO PALACIOS
Administrador «Joaquín Ferrer y Cía. S. L.»
D. ELOY VERDUGO GUZMAN
Representante Sindical U.G.T.

D. EMILIO RUBIO GUNDÍN
Delegado Sindical de Trabajadores

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JOAQUÍN
FERRER Y CIA, S. L.

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.», constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la edición, impresión, y distribución del periódico, o de cualquier publicación que pueda editar, imprimir o distribuir la empresa, así como con la radiodifusión.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores fijos y eventuales, con cualquier modalidad de contrato laboral, que presten sus servicios en la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.».

Artículo 3.- Vigencia, duración y prórroga.

a) La vigencia de este Convenio será de tres años y

tendrá carácter retroactivo, siendo su duración desde el día 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006. El mismo se entenderá prorrogado en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con al menos tres meses de antelación a la fecha de caducidad. La denuncia se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo u organismo correspondiente.

b) El presente Convenio deberá surtir efectos a partir del día 1 de enero de 2004, independientemente de su publicación en un diario oficial.

c) Durante su vigencia, el presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto.

Artículo 4: Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 5.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por un representante de la Empresa y uno de los trabajadores.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración y comunicando, obligatoriamente el Orden del Día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio

Capítulo II.- ORGANIZACIÓN PRÁCTICA Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 6.- Principio general.

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa. En la redacción, esta facultad de organización y racionalización del trabajo será competencia del Editor y Director del periódico.

Artículo 7.- Condiciones de trabajo.

a) Las especificaciones y normas de procedimiento, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

b) En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

c) Los trabajadores se obligan a un correcto comportamiento en la prestación de su trabajo y en la atención al público, así como a sustituir o apoyar a un compañero en caso de ausencia o necesidad, aun cuando el trabajo sea de la misma categoría.

Artículo 8.- Plantilla.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa «Joaquín Ferrer

y Cía, S. L.» corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto escrupuloso a las normas legales que regulan la materia.

Artículo 9.- Categorías,

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en la Tabla de Anexo I, sin que exista obligación por parte de la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.» de tenerlas provistas todas ellas si la necesidad y volumen del trabajo no lo requieren.

Artículo 10.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las expresadas en el art. 39 del RDL 1/1995 de 24 de marzo.

Artículo 11.- Jornada de trabajo.

a) La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.820 horas anuales. La jornada semanal de trabajo será de lunes a domingo con los descansos reglamentarios.

b) Los responsables de la empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones, de tal forma que los descansos se hagan de forma rotativa, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los días que les correspondan por Ley.

Artículo 12.- Contratos de duración determinada.

Atendiendo a las peculiaridades de la ciudad de Geta, las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que los contratos eventuales por circunstancias de la producción puedan tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

En caso de que se concierten por período inferior a doce meses, podrán ser prorrogados, mediante acuerdo entre las partes, por una única vez, sin que la duración total de los dos contratos pueda exceder de dicho límite de doce meses.

Los contratos se extinguirán llegado su término previa denuncia por cualquiera de las partes.

Caso de denuncia la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, siempre que la duración del contrato iguale al año de duración.

Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fuera denunciado por ninguna de las partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de doce meses.

Artículo 13.- Período de prueba.

El período de prueba será de un mes para todos los trabajadores.

Artículo 14.- Fomento de la Contratación Indefinida.

De conformidad con la remisión a la negociación colectiva contenida en el apartado 2b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, o norma legal que la sustituya, se acuerda que a partir de 16 de mayo de 1998, los contratos de duración determinada o temporal, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al Régimen Jurídico establecido en la expresada Disposición Adicional.

Capítulo III- CALENDARIO LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 15.- Calendario laboral.

Antes de finales de cada año natural deberán estar elaborados los calendarios laborales anuales por secciones, teniendo en cuenta las especificaciones fijadas en el presente Convenio Colectivo, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 16.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio será de treinta días naturales, de los que, al menos, quince serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, sin perjuicio de los acuerdos entre empresas y trabajadores.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones, en los supuestos de nuevo ingreso, se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

En el supuesto de incapacidad temporal o accidente de trabajo previo al comienzo del disfrute de las vacaciones, éste se aplazará hasta la fecha que se convenga entre las partes.

Artículo 17.- Fiestas abonables no recuperables.

Los 14 días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que trabaje en esos días en la cuantía establecida para cada categoría profesional en la Tabla de Salarios Anexa.

En compensación al trabajo realizado en esos días los trabajadores disfrutarán de tres días de descanso en el año 2004 y de cuatro días en los años 2005 y 2006. Estos días deberán disfrutarse antes de que termine el año natural a que correspondan y no se podrán acumular a días de vacaciones.

Artículo 18.- Licencias retribuidas.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Por matrimonio: 15 días naturales.

B) Por nacimiento de hijos: 2 días naturales.

C) Por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

E) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia o a su compensación económica.

F) Para disfrutar de derechos educativos generales y de la formación profesional: al disfrute de los permisos necesarios, para concursar a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el área, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

G) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del

trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso que ambos trabajen.

Artículo 19.- Excedencias.

La Empresa concederá a su personal de plantilla que como mínimo cuente con una antigüedad de un año de servicio en la Empresa el paso a la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco años.

Al término de dicha excedencia el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones en que lo venía desarrollando con anterioridad a la del disfrute de la excedencia.

En ningún caso se concederá excedencia para concurrir en la misma actividad que desarrolla la Empresa concedente.

Artículo 20.- Prestación por I.T. o por Accidente de trabajo.

En los casos de Incapacidad Temporal o Accidente de trabajo debidamente acreditado por la Seguridad Social, Mutua u Organismo competente, la empresa compensará con el 100% de las retribuciones íntegras al trabajador afectado desde el primer día del hecho causante.

Capítulo IV - RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 21.- Principios generales.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base, pluses y demás complementos, y corresponden a la jornada laboral fijada en el presente Convenio.

Artículo 22.- Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos aplicables son los siguientes:

- 1.- Salario base.
- 2.- Antigüedad.
- 3.- Plus de Residencia.
- 4.- Pagas extraordinarias.
- 5.- Turnicidad, domingos y festivos.
- 6.- Nocturnidad.
- 7.- Libre disposición.
- 8.- Plus de Transporte.

Artículo 23.- Definición de conceptos retributivos.

a) Salario base: Se entiende por salario base la retribución que según su categoría profesional tiene asignada cada trabajador, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquier otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Antigüedad: Se entiende por antigüedad el complemento personal que perciben los trabajadores como premio a la permanencia en la Empresa.

El sistema a aplicar para el cálculo del complemento personal por antigüedad es del 5% por cada trienio sobre el Salario Base.

c) Plus de Residencia: De acuerdo con la O. M. de 20 de marzo de 1975, los Salarios Bases acordados en el

presente Convenio serán incrementados con el 25% del Plus de Residencia vigente para la Ciudad de Ceuta.

d) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

- Navidad. Que se pagará antes del día 20 de diciembre.

- Verano. Que se hará efectiva antes del 15 de julio de cada año.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional será el correspondiente a 30 días de salario base y el plus de residencia, así como la antigüedad acumulada equivalente al 5 por 100 por cada trienio de permanencia en la empresa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el personal en activo en el momento de la firma de este Convenio, conservará la retribución de las pagas de navidad y verano en la cuantía de la última paga percibida, y en lo sucesivo se incrementarán en los mismos porcentajes que experimente el salario base. Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicio. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos o contratados por tiempo determinado.

e) Turnicidad, domingos y festivos: Debido a la salida de la prensa diaria los siete días de la semana y para compensar económicamente la pérdida del derecho al descanso durante el domingo o festivo, la Empresa abonará a los trabajadores que desarrollen dicha jornada en domingo o festivo con el plus establecido para todas las categorías profesionales en el anexo correspondiente a este Convenio.

f) Nocturnidad: La Empresa abonará al personal que desarrolle su jornada entre las 00,00 horas y las 06,00 horas, una percepción económica del 20% sobre el Salario Base para los que presten su horario nocturno, y del 10% para los que realicen sólo la mitad de la jornada, y el 5% para los que trabajen sólo una cuarta parte de la jornada nocturna.

g) Plus de libre disposición: Los redactores que, además del cometido asignado, estén a disposición de la empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas o laborales, de carácter excepcional y eventual, cobrarán un plus de libre disposición en la cuantía establecida para cada categoría profesional en las Tablas salariales anexas a este Convenio.

h) Plus de Transporte: La Empresa abonará a sus trabajadores mensualmente un Plus de Transporte en la cuantía establecida en la Tabla Anexa.

Artículo 24.- Incentivos.

La empresa podrá acordar libremente en virtud de la responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, la retribución por incentivos adicionales, y que denominarán «gratificaciones especiales», que serán todos aquellos conceptos que aparezcan en el recibo de salarios y no figuren en la Tabla Anexa, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador premiado.

Artículo 25.- Incrementos salariales.

Se acuerda un aumento salarial durante la vigencia del presente convenio del IPC real vigente a 31 de diciembre de cada año, incrementado en los porcentajes que se indican y calculados sobre el concepto retributivo del salario base, que se aplicará con carácter retroactivo a 1 de enero de cada año en vigor.

Así:

- 1.- año 2004: IPC + 1,5%
- 2.- año 2005: IPC + 2%
- 3.- año 2006: IPC + 2,5%

Artículo 26.- Dietas y desplazamientos.

En los viajes o desplazamientos que por necesidad u orden de la Empresa hayan de realizar los trabajadores hacia la Península, percibirán en concepto de dietas de desplazamiento la cantidad de 36,06 euros/día, siendo todos los gastos de desplazamiento y alojamiento por cuenta de la Empresa.

Percibirán igualmente en concepto de gastos de teléfono móvil la cantidad de 5 euros/mes, todos aquellos trabajadores que para cumplir con sus obligaciones laborales deban prestar sus servicios fuera del centro de trabajo en el que está instalada la Redacción del periódico, entre los que se encuentran la Directora, y las categorías profesionales de Redactores Jefes, Jefes de Sección, y Redactores.

Artículo 27.- Plus de V inculación a la Bonificación.

Se aplicará sobre el Salario Base de la Tabla Salarial unida al presente Convenio el 6,4% cuya vigencia estará condicionada a la Bonificación del 40% que en su caso se aplique la empresa para la actividad de Edición de Prensa.

Capítulo V - RÉGIMEN SOCIAL

Artículo 28.- Seguro de Accidente.

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que con carácter obligatorio se han de contratar a través de la Seguridad Social o Mutua Patronal. La Dirección de la Empresa contratará una póliza de Seguros de Accidentes con cargo a la misma para todo el personal de la Empresa que cubra la contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo por un importe de 15.025,30 euros.

Este seguro dejará de tener vigencia en el momento en que el trabajador deje de estar vinculado laboralmente con la Empresa.

Artículo 29.- Reconocimientos Médicos.

La Empresa llevará a cabo por los servicios médicos adecuados un reconocimiento médico general anual a todos los trabajadores.

Igualmente, la Empresa facilitará a todas las personas que trabajen en videoterminal una revisión oftalmológica semestral, además de las extraordinarias, siempre que así se soliciten individualmente por el trabajador.

De los resultados de estas revisiones se entregará copia al trabajador afectado.

En todo lo demás, las partes se remiten a la normativa vigente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y FUNCIONES PROFESIONALES DE CADA DEPARTAMENTO.

1º.- Departamentos:

- Publicidad.
- Distribución.
- Contabilidad.
- Comercial.
- Redacción; local y deportes.
- Diseño Gráfico.

2º.- Personal de Redacción:

Es aquel que, con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares.

El personal de Redacción se divide en:

a) Redactores-Jefes: Son los periodistas que, por delegación del Director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

b) Jefe de Sección: Son los periodistas que, por delegación del Director o del Redactor Jefe, supervisan y coordinan los contenidos de su departamento correspondiente y en su caso la edición literaria y gráfica de las secciones que tenga atribuida.

c) Redactores: Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publinreportaje, que tienen encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

d) Ayudantes de Redacción: Incluye esta categoría al personal de Redacción titulado o no que realiza distintas funciones técnicas de apoyo informativas o de otro tipo.

e) Fotógrafos: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

f) Auxiliares fotógrafo: Son profesionales en período formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías hasta que el trabajo esté listo para su edición.

g) Diseñador Gráfico: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de creación gráfica, ya sea informativa o publicitaria, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

h) Auxiliar de Diseñador Gráfico: Son profesionales en período formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de gráficos hasta que el trabajo esté listo para su edición.

i) Repartidor: Incluye esta categoría al personal al servicio del departamento de distribución que llevan a cargo las funciones de distribución y reparto diario de la prensa a suscriptores y estancos, estando todos ellos bajo la coordinación, mando y supervisión del Jefe de Sección de Distribución correspondiente.

3º.- Administración: Comprende esta área profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa:

a) Jefe Administrativo: Es el personal que asume bajo la dependencia de la Gerencia de la empresa y con la preparación adecuada para ello, la llevanza de los libros de contabilidad, preparación de declaraciones de impuestos, gestiones de cobros y pagos, gestiones bancarias y cualquier otra actividad propia de la administración de la empresa utilizando para ello las herramientas que fueran precisas y que ponga a su disposición la empresa.

b) Oficial de Primera: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de su superior jerárquico, las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendarsele.

c) Oficial de Segunda: Son los empleados que, con responsabilidad limitada y con subordinación al superior

jerárquico, realizarán las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársele.

e) Auxiliar Administrativo: Se considerarán como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársele.

4º.- Personal de Comercial.- Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la organización, gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente:

a) Agente Comercial: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funciones propias del área, encaminadas a la venta de publicidad, suscripciones y cualquier otra tarea comercial que se le encomiende.

TABLA SALARIAL 2004

REDACCIÓN

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P.TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	PP. EXTRAS	TOTAL
Redactor Jefe	573,89	143,47	36,73	104,13	50,48	63,11	125,68	1097,49
Jefe de Sección	538,03	134,5	34,43	97,82	50,48	56,79	117,83	1029,88
Redactor	520,09	130,02	33,29	72,58	37,86		113,91	907,75
Ayte. Redacción	507,04	126,76	32,45	25,24	25,24		111,04	827,77
Fotógrafo	520,09	130,02	33,29	72,58	37,86		113,91	907,75
Aux. de Fotografía	507,04	126,76	32,45	25,24	25,24		111,04	827,77
Diseño Gráfico	520,09	130,02	33,29	72,58	37,86		113,91	907,75
Aux. de Diseño Gráf.	507,04	126,76	32,45	25,24	25,24		111,04	827,77
Repartidor.	507,04	126,76	32,45		25,24		111,04	802,53

ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P.TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	PP. EXTRAS	TOTAL
Jefe Administración	717,38	179,34	45,91				157,11	1099,74
Oficial 1.ª	573,89	143,47	36,73				125,68	879,77
Oficial 2.ª	538,03	134,51	34,43				117,83	824,8
Aux. Administrativo	507,04	126,76	32,45				111,04	777,29

COMERCIAL

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P.TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	PP. EXTRAS	TOTAL
Agente Comercial	507,04	126,76	32,45				111,04	777,29

TABLA SALARIAL 2005

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P.TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	PP. EXTRAS	TOTAL
Redactor Jefe.	605,89	151,36		104,13	50,48	63,11	126,21	1101,2
Jefe de Sección	567,62	141,91		97,82	50,48	56,79	118,26	1032,9
Redactor	548,69	137,17		72,58	37,86		114,31	910,61
Ayte. Redacción	534,93	133,73		25,24	25,24		111,44	830,58
Fotógrafo	548,69	137,17		72,58	37,86		114,31	910,61
Aux. de Fotografía	537,93	133,73		25,24	25,24		111,44	830,58
Diseño Gráfico	548,69	137,17		72,58	37,86		114,31	910,61
Aux. de Diseño Gráf.	537,93	133,73		25,24	25,24		111,44	830,58
Repartidor	537,93	137,17			25,24		111,44	811,78

ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P.TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	PP. EXTRAS	TOTAL
Jefe Administración	756,84	189,21					157,68	1103,7
Oficial 1.ª	605,89	151,36					126,21	883,46
Oficial 2.ª	567,62	141,91					118,26	827,79
Aux. Administrativo	537,93	137,17					111,44	786,54

COMERCIAL

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P. TRANSP.	TURNIC.	L. DISP.	P.P. EXTRAS	TOTAL
Agente Comercial	537,93	137,17				111,44	786,54

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.988.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 08-07-2.005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041231777	M ESSEDDYK	X2390727S	S VICENC DELS HORTS	01.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245016	M AIT OUMEZOUAR	X3367361T	TERRASSA	22.04.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041216569	M AIT OUMEZOUAR	X3367361T	TERRASSA	22.04.2005	150,00		RD 2822/98	042.1
510041245030	M AIT OUMEZOUAR	X3367361T	TERRASSA	22.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041220901	M ESSOUHI	X1991281X	CEUTA	31.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041204014	R BENAÏSSA	X3322410Z	CEUTA	20.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041210865	R BENAÏSSA	X3322410Z	CEUTA	15.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041223379	G SANCHEZ	25680735	CEUTA	19.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041202182	D LODEIRO	44836407	CEUTA	29.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041255290	A CAMPOS	45008052	CEUTA	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041204180	E HEREDIA	45025131	CEUTA	05.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041192585	F VISO	45054731	CEUTA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041223720	F MANCILLA	45061125	CEUTA	28.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041205080	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	14.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041250255	A HAMIDO	45065775	CEUTA	15.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041217495	C GONZALEZ	45067670	CEUTA	05.04.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041226563	J PARTIDA	45072096	CEUTA	26.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041225571	M AHMED	45077759	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245053	A MESAUD	45078179	CEUTA	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223355	S HASSAN	45079365	CEUTA	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204580	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225200	I MOHAMED	45079565	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206850	A MOHAMED	45079663	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149374	A MOHAMED	45079663	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222946	M AHMED	45080024	CEUTA	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041131497	M AHMED	45080024	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041192548	H AHMED	45080069	CEUTA	08.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041222867	S MOHAMED	45080098	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223835	M LAHSEN	45081126	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041132325	M LAHSEN	45081126	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224049	M LAHSEN	45081126	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041232307	M LAHSEN	45081126	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203680	M LAHSEN	45081126	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204907	B MOHAMED	45081476	CEUTA	15.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206631	M ALI	45082047	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041146452	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041223574	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192577	M HAMADI	45083118	CEUTA	06.01.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041112971	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224323	Y MOHAMED	45084016	CEUTA	13.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041222818	M AHMED	45084067	CEUTA	13.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
510041215395	G ALI	45084249	CEUTA	17.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041204233	A ABDEL LAH	45084958	CEUTA	15.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041203459	H ABDELKADER	45085260	CEUTA	14.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041222557	H MOHAMED	45085851	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041232400	H MIMUND	45086423	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149659	Y MOHAMED	45086857	CEUTA	22.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041152993	Y MOHAMED	45086857	CEUTA	15.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041149672	Y MOHAMED	45086857	CEUTA	22.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041250115	R MOHAMED	45087176	CEUTA	09.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041203678	Y HASSAN	45087802	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222995	M AHMED	45088419	CEUTA	22.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041226897	M MUSTAFA	45088554	CEUTA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041184477	G GALIANO	45088638	CEUTA	20.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041245077	M CHAIB	45089288	CEUTA	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225194	M HAMED	45089306	CEUTA	22.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041222922	K DIRS	45089418	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041255137	A MOHAMED	45090241	CEUTA	26.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041221462	J MOHAMED	45091228	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225900	S ABDELMALIK	45091342	CEUTA	25.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041192978	J GUERRERO	45091819	CEUTA	15.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041216442	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	12.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041153043	M AHMED	45092192	CEUTA	21.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041234754	H AL LAL	45092387	CEUTA	25.04.2005	90,00		RD 13/92	143.1
510041221449	M MOHAMED	45092570	CEUTA	12.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223197	M MOHAMED	45092570	CEUTA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229059	M MOHAMED	45092588	CEUTA	18.04.2005	60,00		RD 13/92	014.1A
510041225960	B MOHAMED	45092815	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041189955	M HOSSAIN	45092932	CEUTA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222776	N MOHAMED	45092964	CEUTA	21.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041191020	M HAMIDO	45093599	CEUTA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223094	S AHMED	45093718	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204634	M MOHAMED	45094043	CEUTA	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205183	M MOHAMED	45094043	CEUTA	18.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041222910	D MOHAMED	45094045	CEUTA	16.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041223586	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041066572	B CHAIB	45095976	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235059	M MOHAMED	45096664	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041235102	M MOHAMED	45096664	CEUTA	10.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041184337	N MILID	45096911	CEUTA	19.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041223550	B HOSSAIN	45097162	CEUTA	20.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041223045	K LAARBI	45097448	CEUTA	13.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041223963	B DADI	45097693	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204520	T MOHAMED	45097775	CEUTA	21.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041227890	N ALI	45098111	CEUTA	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228985	N ALI	45098111	CEUTA	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164557	A SERRAN	45098652	CEUTA	17.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041217380	M MOHAMED	45098857	CEUTA	04.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041215243	N MOHAMED	45099644	CEUTA	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041220410	F MOHAMED	45099762	CEUTA	19.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236374	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	06.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231820	R MOHAMED	45100138	CEUTA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041223975	A MOHAMED	45100208	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226782	N AMAR	45100573	CEUTA	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214251	C FLORIA	45100997	CEUTA	23.04.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041207120	N ABDESELAM	45101093	CEUTA	19.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041223896	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203472	R CUBO	45101395	CEUTA	25.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041222727	M AHMED	45101835	CEUTA	19.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041223173	A HOSSAIN	45102294	CEUTA	26.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041225972	F HAMMADI	45103520	CEUTA	26.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041175427	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234912	M ABDELAM	45104044	CEUTA	06.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041225121	J VEGA	45104192	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041232290	A AHMED	45104253	CEUTA	19.04.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041225893	A MOHAMED	45104286	CEUTA	25.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041113999	A MOHAMED	45104286	CEUTA	15.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228821	A MOHAMED	45104286	CEUTA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226216	M LAARBI	45104413	CEUTA	25.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223860	N AHMED	45104506	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041233762	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204208	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041204221	Y AHMED	45105543	CEUTA	14.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041143797	L SANTAELLA	45105837	CEUTA	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
519041174091	L CHAIB	45105859	CEUTA	08.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041233786	L CHAIB	45105859	CEUTA	22.04.2005	60,00		RD 13/92	010.2
510041229783	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	03.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221747	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149283	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041192802	M MOHAMED	45107734	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041232757	P RODRIGUEZ	45107762	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041221346	I MOTILLA	45107981	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184805	C FANDIÑO	45108184	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238115	S MAIMON	45108721	CEUTA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246410	M FERNANDEZ	45108816	CEUTA	08.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
510041213684	M AHMED	45108817	CEUTA	28.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041213672	M AHMED	45108817	CEUTA	28.04.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041238061	N EL OUZZANI	45108912	CEUTA	13.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041148667	N EL OUZZANI	45108912	CEUTA	30.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041237240	J GARCIA	45108935	CEUTA	15.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041220100	M ALI	45109289	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245302	V NIETO	45109777	CEUTA	15.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041224396	M ABDESELAM	45110076	CEUTA	09.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041224300	M ABDESELAM	45110076	CEUTA	09.05.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041246811	O EL ASILI	45110273	CEUTA	16.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041245314	J MARCOS	45110844	CEUTA	15.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041205924	A CASTRO	45111081	CEUTA	13.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041223124	B MOHAMED	45111746	CEUTA	13.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
519041173979	S HARROUS	45114035	CEUTA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041235473	E EL HABTI	45114397	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.
519041132758	E EL HABTI	45114397	CEUTA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041235485	E EL HABTI	45114397	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041236337	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041177576	A AHMED	99008946	CEUTA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214652	A ALI	99012276	CEUTA	04.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041220962	A SADDIK	99012566	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237500	O SBAI	X3792285E	MALAGA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 08-07-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041187855	M YOUSFI	X1368248R	NAVALMORAL DE MATA	23.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041187340	H DOUHRI	X0854716J	CEUTA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041189268	A BOUMADIAN	X1965946K	CEUTA	13.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041216922	J EL KABDANI	X2294251R	CEUTA	13.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041212667	D ERHIMI	X2642732D	CEUTA	08.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041188276	M HARROUS	X3283001G	CEUTA	15.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041171185	A KAISSI	X3800026N	CEUTA	17.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041231560	A AHMED	43245698	CEUTA	30.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041189852	M PARRA	45040624	CEUTA	16.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041186784	M BUYEMAA	45047686	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041140607	S FOSSATI	45055106	CEUTA	22.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041183771	J GARCIA	45069041	CEUTA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041208433	F MARTIN	45069096	CEUTA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041199456	M VAZQUEZ	45072682	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041215450	M HAMED	45074924	CEUTA	20.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041235424	A MOHAMED	45076772	CEUTA	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041183710	M AHMED	45077759	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041146476	M AHMED	45077759	CEUTA	24.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041131618	M AHMED	45077759	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041185755	M AHMED	45077759	CEUTA	05.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205213	A MESAUD	45078179	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510040955383	M ORTIZ	45078270	CEUTA	23.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041209498	J IZQUIERDO	45078624	CEUTA	22.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041220408	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	09.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041197204	M MOHAMED	45079007	CEUTA	12.01.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041231753	M MOHAMED	45079007	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041161817	M ABDELAZIS	45079158	CEUTA	10.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041171951	S SALAH	45079184	CEUTA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041158831	G DERDABI	45079309	CEUTA	20.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041207337	S HASSAN	45079365	CEUTA	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231522	M ALI	45079572	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041171550	A CHAIB	45079593	CEUTA	03.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041176444	A CHAIB	45079593	CEUTA	25.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041209425	M ABDESELAM	45079632	CEUTA	12.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041182493	M AHMED	45080024	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041172426	M AHMED	45080024	CEUTA	11.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041171963	M AHMED	45080024	CEUTA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041186048	H AHMED	45080069	CEUTA	22.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041176286	S MOHAMED	45080098	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235254	S MOHAMED	45080098	CEUTA	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041098305	M MOHAMED	45080368	CEUTA	15.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041233294	Y HASSAN	45080968	CEUTA	04.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215863	M LAHSEN	45081126	CEUTA	18.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041171100	M LAHSEN	45081126	CEUTA	09.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041212837	M BUYEMA	45081187	CEUTA	13.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041233166	B MOHAMED	45081476	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041208123	S AHMED	45081616	CEUTA	22.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221220	R MOHAMED	45081646	CEUTA	15.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041136417	B ABDELKADER	45081689	CEUTA	26.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041181063	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	17.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041201967	A MOHAMED	45082242	CEUTA	08.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041199869	F AHMED	45082595	CEUTA	03.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041086303	A MOHAMED	45082728	CEUTA	25.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041180836	N MOHAMED	45083875	CEUTA	18.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041207799	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041208410	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	16.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041190556	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	16.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041186991	F ABDERRAMAN	45084672	CEUTA	10.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041163644	M MOHAMED	45084754	CEUTA	13.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041230920	Y HOSAIN	45084944	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041143773	L MOHAMED	45085057	CEUTA	25.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041162421	A ABDELKRIN	45085537	CEUTA	14.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041205304	M ABDESELAM	45085600	CEUTA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041210129	H BUXTA	45085846	CEUTA	29.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041169592	H MIMUND	45086423	CEUTA	09.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041185706	M MOHAMED	45086587	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041220809	M ALI	45086730	CEUTA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041180939	M ALI	45086730	CEUTA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041155453	M ALI	45086730	CEUTA	12.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041233506	M KASSEN	45086748	CEUTA	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041233488	M MOHAMED	45086788	CEUTA	05.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041142124	M AHMED	45087267	CEUTA	15.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041190660	A ABDESELAM	45087317	CEUTA	22.03.2005	60,00		RD 13/92	092.2
510041147705	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	16.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041199808	Y HASSAN	45087802	CEUTA	03.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041199810	Y HASSAN	45087802	CEUTA	03.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041220184	M AHMED	45087990	CEUTA	08.03.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041215322	A MOHAMED	45088241	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041178428	N AHMED	45088632	CEUTA	31.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041149120	N AHMED	45088632	CEUTA	16.12.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041232927	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	04.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041162020	S MOHAMED	45089251	CEUTA	29.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041173820	H HAMIDO	45089378	CEUTA	04.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041148400	K DRIS	45089418	CEUTA	10.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041147687	K DRIS	45089418	CEUTA	18.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041161210	K DRIS	45089468	CEUTA	23.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041148760	I MOHAMED	45089565	CEUTA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110615	A MOHAMED	45089715	CEUTA	18.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041235308	A AHMED	45089732	CEUTA	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041153547	B ABDELKADER	45089851	CEUTA	11.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041232769	M AHMED	45089861	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041161519	H ABDELAN	45090029	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041162184	M MOHAMED	45090240	CEUTA	30.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041181129	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	09.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041199500	D CAJAL	45091018	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041231273	D CAJAL	45091018	CEUTA	01.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041155489	H ABDESELAM	45091086	CEUTA	16.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041202005	A AHMED	45091092	CEUTA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149489	A AHMED	45091092	CEUTA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041170322	A AHMED	45091092	CEUTA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041168265	S MOHAMED	45091182	CEUTA	28.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041161362	J MOHAMED	45091228	CEUTA	05.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041232812	T MOHAMED	45091230	CEUTA	01.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041164922	A LAIACHI	45091737	CEUTA	10.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041177217	F VALENZUELA	45092091	CEUTA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041185627	M MOHAMED	45092570	CEUTA	13.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192759	M MOHAMED	45092588	CEUTA	19.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041184568	L MOHAMED	45092774	CEUTA	30.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041168502	L MOHAMED	45092774	CEUTA	25.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041179081	L MOHAMED	45092774	CEUTA	27.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041199444	M MOHAMED	45092779	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041161143	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	09.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041168496	A AHMED	45093005	CEUTA	09.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041200884	I AHMED	45093091	CEUTA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041171549	H ALI	45093511	CEUTA	03.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041212138	H ALI	45093511	CEUTA	17.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200306	Y HAMED	45093527	CEUTA	07.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041174149	Y HAMED	45093527	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041181294	Y HAMED	45093527	CEUTA	04.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041175294	A AHMED	45093851	CEUTA	16.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214408	Y ALI	45093898	CEUTA	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235539	Y MOHAMED	45093946	CEUTA	09.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041199754	Y MOHAMED	45093946	CEUTA	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
519041167750	M LAARBI	45094165	CEUTA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041185822	A ROSA	45094284	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041200343	F MOHAMED	45094663	CEUTA	23.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041178945	Y AHMED	45095003	CEUTA	31.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041122812	M MOH. MOHAMED	45095373	CEUTA	04.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041201487	M MOH. MOHAMED	45095373	CEUTA	22.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041184301	M AHMED	45095605	CEUTA	04.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041193041	A MOHAMED	45096328	CEUTA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041145861	N MILID	45096911	CEUTA	18.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041215980	F MOHAMED	45096937	CEUTA	21.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041169816	H AHMED	45097644	CEUTA	30.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041163760	M MUSTAFA	45097981	CEUTA	26.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041235448	M MOHAMED	45098360	CEUTA	09.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041160795	M MOHAMED	45098788	CEUTA	17.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041178891	M MOHAMED	45098857	CEUTA	23.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041215358	A MOHAMED	45099462	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192838	A MOHAMED	45099462	CEUTA	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041201499	A MOHAMED	45099462	CEUTA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163450	A MOHAMED	45099462	CEUTA	03.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186620	T MOHAMED	45099464	CEUTA	03.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041208070	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	16.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041188173	A GUERRERO	45100865	CEUTA	25.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041161672	A MOHAMED	45101088	CEUTA	03.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184222	M MORENO	45101246	CEUTA	21.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041215127	G OCAÑA	45101602	CEUTA	15.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041193326	F HAMED	45101628	CEUTA	11.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041180538	K AHMED	45101892	CEUTA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041127470	K AHMED	45101892	CEUTA	31.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041181981	U AHMED	45101986	CEUTA	25.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041198191	I FAILALI	45102078	CEUTA	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
510041181816	R MOHAMED	45102360	CEUTA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041182705	D VILCHES	45102386	CEUTA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041190982	I ESCOBEDO	45102497	CEUTA	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041155544	B MOHAMED	45102995	CEUTA	01.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
510041199420	A AHMED	45103158	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041193983	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	03.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041232824	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	07.04.2005	90,00		RD 13/92	143.1
510041172232	B AL LAL	45103565	CEUTA	09.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041169609	M MOHAMED	45103606	CEUTA	28.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041222417	J VEGA	45104192	CEUTA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041086054	A AHMED	45104253	CEUTA	22.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041178880	M LAARBI	45104413	CEUTA	20.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041207880	S ABDERRAYAT	45104752	CEUTA	06.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041221530	H ABDESELAM	45105729	CEUTA	27.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041161295	R MOHAMED	45105807	CEUTA	17.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041148795	R MOHAMED	45105807	CEUTA	21.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041220767	H CHAIB	45105860	CEUTA	01.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041161714	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	13.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041161581	H AMAR	45106671	CEUTA	08.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041211018	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
510041207349	A PAEZ	45107477	CEUTA	23.02.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041185056	A PAEZ	45107477	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205481	A PAEZ	45107477	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205821	A PAEZ	45107477	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185561	A MOHAMED	45107645	CEUTA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163851	A MOHAMED	45107645	CEUTA	22.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041205262	A MOHAMED	45107645	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163796	A MOHAMED	45107710	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041147857	I MORENTE	45107735	CEUTA	19.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041176274	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041161787	N MEHAND	45108202	CEUTA	10.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041188641	A MARTIN	45108335	CEUTA	15.04.2005	150,00		RD 13/92	006.
510041168939	J ROMERO	45108419	CEUTA	28.01.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041180356	C FERRIZ	45108424	CEUTA	03.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041189150	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041187132	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041191664	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	06.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041192760	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
519041169988	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041185240	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	30.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041127172	M MOHAMED	45109275	CEUTA	17.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041098275	M MEHDI	45109600	CEUTA	16.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041126593	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041163036	T MOHAMED	45111482	CEUTA	10.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209309	T MOHAMED	45111482	CEUTA	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041131850	A GIL	45111503	CEUTA	29.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041131837	A GIL	45111503	CEUTA	29.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041114608	H EL OUDAI	45113031	CEUTA	04.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041190489	M MOHAMED	45113047	CEUTA	02.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041085918	S AMAR	45113596	CEUTA	03.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041231376	J VEGA	45113769	CEUTA	30.03.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041186322	F SEGADO	45113883	CEUTA	02.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041173777	S HARROUS	45114035	CEUTA	01.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041209516	E EL HABTI	45114397	CEUTA	22.02.2005	60,00		RD 13/92	002.1
510041097507	A MOHAMED	45115076	CEUTA	07.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041180150	A MOHAMED	45115076	CEUTA	15.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041036981	A MOHAMED	45115076	CEUTA	15.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041235394	F MARCELINO	45700617	CEUTA	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041197186	A ALI	99012276	CEUTA	12.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041201128	A ALI	99012276	CEUTA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041172517	L LAIACHI	99013033	CEUTA	19.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041137550	R GUENNA	99014283	CEUTA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041187752	R MOHAMED	99014337	CEUTA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041147997	R MOHAMED	99014337	CEUTA	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041216004	M BELLI	X2480822L	JAEN	21.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041125333	A RAZANI	X2715413X	S. EULALIA RIO	03.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510040955334	A EL HADDAR	X3108461B	S. EULALIA RIO	14.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el d-ño de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 8-7-05.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART.º=Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUS = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041201256	F.MOHAMED	45099762	CEUTA	21.02.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041217471	F.J. VALENZUELA	45092091	CEUTA	05.04.05	90,00		RD 13/92	090.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 61/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, a 8 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041255010	A.VALLEJO	45069102	CEUTA	25.04.05	90.00		RD 13/92	117.1
510041231765	Y. ENFEDDAL	45078490	CEUTA	01.04.05	90.00		RD 13/92	117.1

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

1.989.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 05-02-05, a las 9,40 horas, en la Cta. N-354, Km. 0,5, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-3775-D, propiedad de D. MANUEL SÁNCHEZ CUESTA, por realizar un Transporte Público Ligero de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 25-04-05, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a D. MANUEL SÁNCHEZ CUESTA, D.N.I./C.I.F. 45.068.903, con domicilio en Ceuta, C/. Galea, edificio Torre del Mediterráneo, n.º 2-1.º-B, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. FRANCISCO VERDÚ ABELLÁN y D.ª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas:	Infracción: GRAVE
Art. 47 y 90 LOIT.	
Art. 41 y 109 Rgto.	
Normas Sancionadoras:	Cuantía: 1.501 euros.
Art. 141.31	
140.1.9 LOIT.	
Precepto Sancionador:	
Art. 143.1.F LOIT.	

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de QUINCE DÍAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañero Dato, s/n., 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 25-04-05 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31-07) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 08-10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, el interesado podrá realizar el pago antes de dictarse si procede la Resolución, presentando la presente Notificación en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Ceuta, 28 de abril de 2005.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.991.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 12 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212851	ABDEL-LAH AHMED SAMIRA	45085615A	17 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213231	ABDEL-LAH AMAR ABDESELAM	45079098H	23 5 2005	150,00	RGC 78 1 1B
211700	ABDELATIF AL-LAL ABDELKADER	45094853H	5 4 2005	30,00	RGC 93
213313	ABDELKADER AHMED AMIN	45084350A	24 5 2005	150,00	RGC 65 1 1A
212590	ABDELKADER MOHAMED HOSSAIN	45085151E	14 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212609	ABDELKADER MOHAMED HOSSAIN	45085151E	15 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212608	ABDELKADER MOHAMED LISANDIN	45102642X	13 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212811	ABDELKADER MOHAMED LISANDIN	45102642X	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212779	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED-TAR.	45082527C	13 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
210712	ABDELKADER MOHAMED SEL-LAM	45085447L	11 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212570	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	45075157X	12 5 2005	90,00	RGC 146 1 1A
213128	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	25 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212987	ABDELNEBI ABDESELAM ANUAR	45079730Y	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213315	ABDERRAHAMAN MOHAMED HANAN	45097561N	25 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
211957	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	2 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213050	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	13 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212312	ABDESELAM ABDESELAM HADDUCH	45095016C	8 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212357	ABDESELAM ABDESELAM HADDUCH	45095016C	8 5 2005	60,00	RGC 110 1 1A
210560	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	6 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
213486	ABDESELAM AHMED MOHAMED ZAK.	45110076S	2 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213101	ABDESELAM ERKIUAK ZOHRA	45085351S	24 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212177	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	7 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212975	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213880	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	3 6 2005	380,00	RGC 52
213521	ABDESELAM MOHAMED STIT MOHAMED	45081299B	7 6 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211619	ABDESELAM MOHAMED-CH. HODA	99012386	27 4 2005	150,00	RGC 65 1 1A
212816	ABITTAN ARANDA DOROTEA	45074456E	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213247	ABSELAM HAMED ABDO ILA	45070488X	9 5 2005	140,00	RGC 52
213286	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	24 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212537	AHMADU MOHAMED MOHAMED	45083056C	12 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213341	AHMED ABDELKADER-U TAHAR	45090016B	1 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211821	AHMED AHMED NADIA	45086513G	28 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212044	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	4 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212585	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	13 5 2005	150,00	RGC 78 1 1B
212586	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	13 5 2005	100,00	RGC 78 1 2A
212587	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	13 5 2005	90,00	RGC 117 1 1A
212607	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	13 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212617	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	13 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
212625	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	14 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212639	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	14 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211042	AHMED MOHAMED ABDELNAZAR	45106075Q	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212956	AHMED MOHAMED HANAN	45105849C	20 5 2005	90,15	RGC 154 1A
211832	AHMED MOHAMED MOHAMED	45098440V	29 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212472	AHMED MOHAMED MOHAMED	45088654Y	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213045	AHMED MOHAMED MOHAMED	45082114K	20 5 2005	90,15	RGC 152 01
213100	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	23 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213347	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213277	AHMED MUSTAFA VEMAN	45094145T	25 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
211924	AHSAINI AHMED MUNIR	45094793G	3 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211968	AHSAINI AHMED MUNIR	45094793G	3 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213250	AIAD MOHAMED MOHAMED	45081630C	29 5 2005	200,00	RGC 52
213357	AJUELOS ISRAEL ABRAHAM	45072419D	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213142	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	25 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213483	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	6 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213319	AL-LAL LAHASSEN KARIN	99013116W	26 5 2005	60,00	RGC 173 2 1A
213825	ALACID SUAREZ JOSE	45046734S	4 6 2005	60,00	RGC 92 2 1A
212814	ALAMILLOS RODRIGUEZ JUAN MANUEL	50421290U	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212836	ALI MOHAMED NASER	45070884S	18 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
213019	ALI TUHAMI BAHÍ	45112901B	19 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213078	ALI TUHAMI REDA	45091763X	26 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213501	ALVAREZ GAONA HERIBERTO M.	53374964Z	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211449	AMADO SOSA FRANCISCO	45102210S	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213030	AMAR AYAD AHMED	45084193F	21 5 2005	60,00	RGC 171 1A
214410	AMAR MOHAMED ABDELKADER	45086689L	22 6 2005	90,00	RGC 154 2A
213980	ANJOSE GARCIA SL	B5100474S	9 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213103	ARQUES MARTIN ENRIQUE	45026782G	24 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212510	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	11 5 2005	60,00	RGC 171 1A
210928	BACHIR MOHAMED LAYACHI	45083282Q	14 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
213376	BANDERA BACCIGHIN CARLOS S	45071133B	31 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213349	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213380	BASTIDA BERMUDEZ ISABEL	45036164W	31 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213384	BENDAHAN GARZON REBECA	45038875E	29 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212867	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	18 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213692	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	7 6 2005	90,00	RGC 94 1B 08
214476	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	6 5 2005	30,00	RGC 93
213407	BERRAL HUERTAS FCO. JAVIER	45067430B	30 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213383	BIONDI BARRANCO EMILIO	45090906G	29 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213279	BLANCO DIAZ JOSE MANUEL	45048932M	24 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212824	BLANCO PORRAS ANTONIO	45080638V	17 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213118	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	24 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211690	BORREGO TORRES ANT. RODRIGO	11771079R	1 4 2005	30,00	RGC 93
212856	BOZZO FERNANDEZ-T. MARIA PALOMA	45072804A	18 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212831	BRINGAS DUARTE ROCIO	45109575C	18 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212704	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
213399	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	28 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213058	CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	21 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
213406	CAMACHO MEDINA EDUARDO	31250323Q	31 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213781	CAMACHO MEDINA EDUARDO	31250323Q	2 6 2005	200,00	RGC 52
213214	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212650	CANTON UBEDA FRANCISCO	45064375S	13 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212686	CANTON UBEDA FRANCISCO	45064375S	7 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212487	CARAVACA JIMENEZ MARIA AFRICA	45064424H	11 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213338	CARNEIRO ALVAREZ MARIA IRENE	45079705G	30 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213821	CARRETERO FERNANDEZ FERNANDO	25554471E	2 6 2005	150,25	RGC 65 1A 01
211517	CARRILERO GAMERO JAVIER	45067301C	21 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213168	CASTILLEJO MOLINA ISABEL	45062107R	24 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213042	CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	44257478G	20 5 2005	90,15	RGC 152 01
212562	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	74890613Z	12 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213270	CEPEDA RODRIGUEZ NARDA JULIET	X6342288S	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214206	CHAIB MOHAMED NAUFAL	45109706J	18 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211833	CHAPELA LEON JUAN ANTONIO	45073511C	29 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213077	CHOCRON LEVY RAMON	45265034E	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
214075	COCA CAMPANON RAUL	45095319R	30 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
212660	COMPAZ SANTOS ANA MARIA	45066618G	13 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212723	COMPAZ SANTOS ANA MARIA	45066618G	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213221	CORTES DELGADO RAFAEL	31246713V	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
213475	CORTES DELGADO RAFAEL	31246713V	6 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213008	CORTINA CABALLERO MARIA CARMEN	45072151V	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213161	CORTINA CABALLERO MARIA CARMEN	45072151V	24 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212888	CUBO CONTRERAS RUBEN	45101395M	4 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213230	DE HARO VARELA ANTONIO	45057467F	24 5 2005	150,25	RGC 56 2 1A
212827	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	17 5 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
213264	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	29 5 2005	140,00	RGC 52
213174	DE TERAN GUIASADO RAF. CARMELO	45067105P	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212573	DE VAYAS QUERO JOSE ANTONIO	45064575P	12 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212493	DELGADO CRUZ MIRIAM	45106889W	23 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213462	DELGADO SEGURA SERGIO	44608716D	3 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211789	DIAZ ARRIADO JULIO RAMON	43251194Q	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212960	DIESTE FUENTES JOSE IGNACIO	45060924Z	19 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210365	DRIS ABDEL-LAH H. DINA	45103653D	4 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
211336	EL HABTI AHMED EL GHALI	45114397N	20 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
212847	EL HABTI AHMED EL GHALI	45114397N	17 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212473	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	10 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212431	EL HASNAOUI ABDESLAM	X3798016A	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213210	EL IDRISSE DARIFA	X3220091E	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
213875	EL KASMI ABDESLAM	X4545771M	3 6 2005	140,00	RGC 52
210614	EL KHABAR ASMAN	99013293	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212498	EL KHABAR ASMAN	99013293	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212508	EL KHABAR ASMAN	99013293	11 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212013	ENNAKRA AHMED MOHAMED	45080908B	2 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
212870	ESCAMEZ BERENGUER FCO. JAVIER	45088329A	18 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213499	ESPINOSA MARTIN DULCE NOMBRE	45092684B	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212668	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212737	ESTENAGA FRESNO FELIPE	28222619D	16 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212784	FERNANDEZ ALONSO HERMINIA	45061276K	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212654	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	14 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212643	FERNANDEZ TEMPRANO MARIA ISABEL	45099935V	4 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214586	FUENTES DOMINGUEZ ANTONIO	45041096N	24 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213258	FUENTES GARCIA JOSE LUIS	51312098H	29 5 2005	140,00	RGC 52
212496	GABAY BENASAYAG ABRAHAM	45078440G	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213145	GARCIA DELGADO ADELA	45055446X	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213158	GARCIA GONZALEZ FCO. JAVIER	45071434J	25 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212520	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	12 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212908	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	11 5 2005	380,00	RGC 52
213457	GARCIA-QUES. SOLANO ROSA ANA	45088798N	3 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211935	GARCIA-QUIÑ. FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	28 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213398	GASCON FONSECA LUIS FERNAN.	07831815Q	28 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
211033	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212567	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	12 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212795	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212984	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213006	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213167	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	24 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212676	GOMEZ CORTES MARGARITA	45110604Z	15 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212974	GONZALEZ ARANDA ANA MARIA	45068688G	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214147	GONZALEZ BANCALERO MANUEL JESUS	31688559X	16 6 2005	90,15	RGC 154 1A
213152	GONZALEZ DIAZ DANIEL	08920027Y	24 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212982	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213378	GONZALEZ MARIN M. ANGELES	45070383C	27 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212724	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212875	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	18 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213091	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	23 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213403	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	30 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
212740	GUERRERO ROJAS MANUEL	45065901T	16 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213424	GUITARD BANET CARLOS ALB.	28419353R	27 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213502	GUITARD BANET CARLOS ALB.	28419353R	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213306	GUTIERREZ MENDIETA MARIA DE LA	45090605W	26 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210512	HABIB ALI RABEH	45081296P	7 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210561	HABIB ALI RABEH	45081296P	7 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214473	HAMED MESAUD MOHAMED	45060539C	4 5 2005	30,00	RGC 93
212517	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	10 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212714	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	16 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212727	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	12 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213108	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	24 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211841	HAMU MOHAMED MOHAMED	45080823H	1 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213226	HASSAN SEL-LAM FATIMA	45096631W	23 5 2005	60,00	RGC 11 3 1B

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212561	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	13 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213972	HESLES TRIGO BALDOMERO	45064673Z	8 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213177	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213442	HURTADO-MEN. POMBO MARIA NOELIA	79321623M	2 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214471	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	26 4 2005	30,00	RGC 93
214484	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	10 5 2005	30,00	RGC 93
214524	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	27 5 2005	30,00	RGC 93
213571	JALIFI ALI AIXA	45090568B	8 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214029	JALIFI ALI AIXA	45090568B	15 6 2005	60,00	RGC 171 1A
212655	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	14 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213779	JIMENEZ LEON CECILIA	45073057A	2 6 2005	140,00	RGC 52
212854	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	17 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212536	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	12 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213268	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	29 5 2005	200,00	RGC 52
211842	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	1 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212878	JIMENEZ MUÑOZ ANT. JESUS	45072770S	17 5 2005	60,10	RGC 167 1A
212535	JURADO BELMONTE MANUEL	29084418K	10 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213032	LAGARES FUENTES FCO. DANIEL	45080306F	21 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213162	LEON CARCAÑO JOSE	45064834Z	26 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213088	LEON CASTRO MARIA PILAR	45054297B	23 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214578	LLEVOT CABEZON SILVIA	45090550Q	26 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214558	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	25 6 2005	60,00	RGC 171 1A
213348	MANCILLA GOMEZ DESIRE MARIA	45098415S	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212004	MARTIN FERNANDEZ AFRICA ISAB.	45052916X	30 4 2005	96,16	RGC 80 1 02
212712	MARTINEZ BORRAS JOSE MARIA	38494277M	16 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213155	MARTINEZ DE CELIS JOSE MANUEL	08379047D	25 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211763	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	27 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213451	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	3 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212563	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	13 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212706	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC.SL	B51007953	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213625	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC.SL	B51007953	2 6 2005	60,00	RGC 171 1A
213143	MEDINA RODRIGUEZ ALFONSO	45059354P	25 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213302	MIRALLES BECERRA MARIA MAR	45072091A	26 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211780	MOHAMED ABDEL-LAH SUMAIA	45091055S	28 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213117	MOHAMED ABDEL-LAH SUMAIA	45091055S	24 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213253	MOHAMED ABDEL-LAH SUMAIA	45091055S	29 5 2005	200,00	RGC 52
213172	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212830	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	18 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213146	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	23 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213420	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	28 5 2005	60,00	RGC 171 1A
210681	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45081076H	10 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211896	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45097817S	21 4 2005	140,00	RGC 52
213111	MOHAMED AHMED ABDELHILAH	45096402A	24 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213060	MOHAMED AHMED AHMED	45081231N	19 5 2005	90,15	RGC 146 1 01
212732	MOHAMED AHMED HAYAT	45081176A	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212689	MOHAMED ALI MUSTAFA	45082745P	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212555	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	12 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212405	MOHAMED ARGAS ARKIA	45089373N	9 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
213131	MOHAMED CASADO IVAN	45080960V	25 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212581	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	12 5 2005	150,00	RGC 79 1 1A
211476	MOHAMED ENFEDAL SAMIRA	45091182G	25 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212711	MOHAMED LAARBI NASIHA	45073608W	16 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213741	MOHAMED MOGA KIMIA HOSSAIN	45078042C	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K
212885	MOHAMED MOHAMED ABDELMALEK	45082092E	17 5 2005	150,00	RGC 91 2 01
212626	MOHAMED MOHAMED RACHIDA	45090520D	14 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213412	MOHAMED MOHTAR REDUAN	45079695V	27 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
213890	MOHAMED-NAY. AL-LAL MOHAMED HAUK	45080732L	28 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212656	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	14 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214528	MOJTAR ABDERRAHAMAN ALI	45075348V	27 5 2005	30,00	RGC 93
213083	MOJTAR AHMED MUNIR	45087931L	21 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212029	MONTERO AVALOS JUAN ANTONIO	45092155B	29 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211527	MORALES RUEDA FCO. JAVIER	45057476Q	26 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212709	MORALES RUEDA FCO. JAVIER	45057476Q	10 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212462	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212990	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211015	MUÑOZ DICK FRANCISCO	45061881M	16 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
213473	MUÑOZ MARTIN JOSE MARIA	76237264S	6 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211062	MUSTAFA ABDEL-LAH FATIMA SOHOR	45085459P	13 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211068	MUSTAFA-AH. AL-LAL YAMILA	45101715A	18 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212788	NOFUENTES HERNANDEZ DOMINGO	24255457W	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213056	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	20 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
212589	OLEAS MORILLO MANUEL	25680974W	14 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213015	OLMEDO ROMAN ANA ISABEL	32814791R	21 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213325	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212879	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	13 5 2005	90,15	RGC 146 1 01
212877	OROZGA SL	B51011955	18 5 2005	150,00	RGC 84 1 1C
212950	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	19 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213391	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	30 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211082	OSTALE BLANCO JUSTO	45060754M	15 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213322	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211063	OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	45112698S	15 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212708	PABLOS PEREGRIN GEMA	45081238L	15 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212579	PALENZUELA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	45021363J	12 5 2005	150,25	RGC 59 1 1B
213265	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	29 5 2005	140,00	RGC 52
212688	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213278	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	25 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213262	PATO SALAZAR ENRIQUE	45062726E	29 5 2005	140,00	RGC 52
212825	PAYO VALCARCE ANA MARIA	27343870K	17 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212557	PEDRAJAS DEL MOLINO FCO. JAVIER	45099929B	12 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212819	PEREZ MARTINEZ ISIDORO	44397617G	17 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211783	PEREZ PEREZ JAVIER JUAN	50440990N	28 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213500	PEREZ ROMAN LEOPOLDO EST	45086212W	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213095	PIÑERO ALVAREZ ANTONIA	45052236C	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212627	POSTIGO LEIVA DANIEL	26808314C	15 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213381	PRO TORRES MANUEL	45053337V	31 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211877	RADI HAMED AICHA	45093210P	3 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212981	RAMESH SAJNANI JENI	45108796T	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212653	RAMIREZ RUIZ NURIA	45087870G	14 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212565	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	12 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213448	RIOS CALVO MARIA MAR	45069239A	30 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212564	ROCHA BOGAS AURELIO	30464801J	3 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212813	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213435	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	31 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212845	RODRIGUEZ ALBEROLA MARIA JOSE	45067401M	18 5 2005	90,00	RGC 154 2A
213948	RODRIGUEZ CORDERO CRISTINA	45099927D	10 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212471	RODRIGUEZ CORDERO LAURA	45107057D	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211848	ROJAS BRANCHANT JAVIER	45101694M	3 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212560	SADIK HAMADI SAID	45080020C	13 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213130	SADIK HAMADI SAID	45080020C	20 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213498	SALCEDO LLEDO CRISTIAN RAF	45112459Y	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213136	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	24 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213166	SANCHEZ CORTES JOSE MARIA	45063940V	24 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213025	SANCHEZ DURAN IVAN	45098908W	11 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212835	SANCHEZ FLORIDO ANDRES	45002929W	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213416	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSE	52993960M	27 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
213520	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSE	52993960M	7 6 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212989	SANCHEZ MORAGA ALFONSO	21516373B	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213989	SANCHEZ MORAGA ALFONSO	21516373B	14 6 2005	60,00	RGC 171 1A
212491	SANCHEZ NIETO SALVADOR J.	45108057C	11 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213074	SANCHEZ RIOS BERNABE AGUS	45063252L	20 5 2005	150,00	RGC 79 1 1A
213126	SANCHEZ RODRIGUEZ GEMMA MARIA	45099243S	25 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213107	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	45071931G	24 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213414	SANCHEZ Y GEMA SL	B11957008	27 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212410	SANIN NARANJO LUZ ELENA	45078163A	6 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
213009	SANTAELLA RUIZ JOSE	45052166L	21 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213340	SERRANO CADIZ JOSE MANUEL	45061387V	21 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212729	SERRANO MUÑOZ JUANA MARIA	31265846Z	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213170	SIERRA DOMINGUEZ JUAN	45061080D	25 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D

213518	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	6 6 2005	150,00	RGC 94 2 II
213411	TELLEZ VILLALBA ROSA	45064972Z	27 5 2005	90,00	RGC 94 2 IJ
213081	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	21 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212792	TERRIZA DIAZ YOLANDA	45088915Z	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211654	TIERRA MENJIBAR JUAN MANUEL	45077417Q	16 3 2005	30,00	RGC 93
212661	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	15 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213049	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	19 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213280	TRUJILLO MORILLA JOSE FCO.	45057436E	21 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213809	VACA VALLEJO LORENZO	44259991X	4 6 2005	140,00	RGC 52
212463	VALERO RIOS EDUARDO	45004358M	10 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
213175	VALLE CORBACHO JESUS	45070097X	26 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212803	VAREA GARRIDO JOSE MANUEL	45067510E	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213359	VAREA GARRIDO JOSE MANUEL	45067510E	27 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213436	VAREA GARRIDO JOSE MANUEL	45067510E	2 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212054	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	4 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212844	VERA DIAZ ALFREDO JOSE	05162513W	18 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212599	VICARIO GUERRERO ANTONIO	25531174R	14 5 2005	150,00	RGC 94 2 II
213994	VICARIO GUERRERO ANTONIO	25531174R	14 6 2005	60,00	RGC 171 1A
212693	VICTORIA Y DUKALI SL	B11965860	16 5 2005	90,00	RGC 154 2A
212806	VILLAR GARCIA MIGUEL ANGEL	45057185R	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212871	ZARROUKEN MOHAMED AAZDIN	45099750Q	18 5 2005	90,15	RGC 154 1A

1.992.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 12 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212373	ABDEL-LAH AHMED MOHAMED	45083606H	9 5 2005	90,15	RGC 152 01
212745	ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED.Y	45077870	16 5 2005	96,16	RGC 78 1 1A
211566	ABDELKADER AHMED MINA	45078516B	22 4 2005	90,00	RGC 146 1 1A
208914	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	1 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210249	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	3 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211495	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	25 4 2005	150,00	RGC 3 1 1A
209887	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	23 3 2005	150,00	RGC 3 1 1A
211329	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	16 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211362	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	16 4 2005	300,00	RGC 84 1 1B
211425	ABDELKADER MOHAMED ISMAEL	45083357	24 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212391	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342	27 3 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212588	ABDELMAULA MESAUD SUFIAN	45108314	13 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211978	ABDEMALIK ABDESELAM JNAIL	45091342	29 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209487	ABDERRAHAMAN MOHAMED MARIAM	45106821A	11 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212605	ABDERRAMIN ABDELKADER	45104527	14 5 2005	60,00	RGC 2 1 1A
212612	ABDESELAM ABDEL LAH ABDEL LAH	45096919Z	14 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210989	ABDESELAM ABDESELAM TAREK	45101338	14 4 2005	150,25	RGC 106 3 1A
207946	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	8 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209446	ABDESELAM HAMED HAMIDO	45075198M	13 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209218	ABDESELAM MOHAMED HOSSAIN	45083033C	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209989	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209066	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45101093W	3 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210616	ABDESELAM MOHAMED SAID	45078048A	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209927	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	26 3 2005	150,00	RGC 94 2 II
210097	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	31 3 2005	90,15	RGC 154 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
210239	ABSELAM HAMED MOHAMED	45080708H	2 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208776	AGUILAR ALARCON JOAQUIN	45068760F	24 2 2005	140,00	RGC 52
210444	AHMED ABDESELAM ABDELKADER	45104253B	6 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
212190	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	7 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210450	AHMED ABDESELAM YAMAL	45084051	5 4 2005	60,00	RGC 121 5 1A
209374	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	27 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209190	AHMED AHMED KARIN	45082090C	7 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211481	AHMED AHMED KARIN	45082090C	22 4 2005	150,00	RGC 3 1 1A
210244	AHMED AHMED NADIA	45086513G	1 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210113	AHMED AHMED RACHID	45104769K	31 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208375	AHMED AHMED TAREK	45082481C	16 2 2005	90,15	RGC 154 1A
209335	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	3 3 2005	140,00	RGC 52
210013	AHMED ALI ABDESELAM	45114640W	16 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210235	AHMED AMAR FATIMA	45090456Z	2 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208916	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	1 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211142	AHMED AMBAREK MOHAMED	45087267	17 4 2005	200,00	RGC 52
206626	AHMED LAYASI HABIBA	45078243Z	15 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209885	AHMED MAIMON ABDELMALIK	45097033J	23 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
208588	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	4 2 2005	30,00	RGC 93
208614	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	21 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208848	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	26 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
207700	AHMED MOHAMED HAMSSA	45102931T	3 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209609	AHMED MOHAMED HAMSSA	45102931T	15 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210798	AHMED MOHAMED MOHAMED	45088654Y	31 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211309	AHMED MOHAMED MOHAMED.M	45103039	20 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
209349	AHMED MOHAMED-ASQ. MUSTAFA	45084067L	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209984	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	29 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212691	AL-LAL LAHASSEN KARIM	99013116W	16 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
213272	AL-LAL LAHASSEN KARIM	99013116	26 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
212428	AL-LAL LAHASSEN KARIN	99013116W	7 5 2005	60,00	RGC 173 2 1A
213276	AL-LAL LAHASSEN KARIN	99013116W	26 5 2005	60,00	RGC 173 2 1A
213318	AL-LAL LAHASSEN KARIN	99013116	26 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
210824	AL-LAL MUTAICH ABDEL-LAL	45095744N	7 4 2005	150,00	RGC 79 1 1A
208927	ALACI SUAREZ JOSE	45046734S	1 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210178	ALI AHMED HAMIDO	45081911W	26 3 2005	60,00	RGC 173 2 1A
208358	ALI DADI FATIMA	45088716E	14 2 2005	300,00	RGC 52
211092	ALI MOHAMED ABDELA	45091787B	15 4 2005	90,15	RGC 154 1A
212088	ALONSO REDONDO MANUEL	45110851P	29 4 2005	60,00	RGC 171 1A
205173	ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	45073468T	15 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206407	ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	45073468T	10 1 2005	140,00	RGC 52
209491	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212606	AMADO POSTIGO MIGUEL	45118154C	13 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
208087	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209870	ANDUJAR RODRIGUEZ JESUS	45102632T	11 3 2005	30,00	RGC 93
210270	AOMAR RAHAL OMAR	45078764Y	2 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211973	AOMAR RAHAL OMAR	45078764Y	30 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208577	ATENCIA ACOSTA ANGELINA	45097829G	2 2 2005	30,00	RGC 93
209308	BANDERA BACCEGHIN CARLOS S	45071133B	8 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209842	BANDERA BACCEGHIN CARLOS S	45071133B	5 3 2005	30,00	RGC 93
209209	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209468	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209443	BARCELO PALACIOS PEDRO JAVIER	45067208L	12 3 2005	90,15	RGC 154 1A
207765	BARRANCO HURTADO ANT. DIEGO	52340733R	3 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210360	BEKAY MOHAMED MOHAMED-LAAR	45072548T	4 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210341	BEN AZIZ BENKARICH MOHAMED	45113841P	4 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209294	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211184	BERNAL GARCIA LAURA MARIA	45114309	19 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209131	BERNET ESPI JOSEFINA A	45059119A	18 2 2005	30,00	RGC 93
209814	BERROCAL BURGOS MARIA AFRICA	45015762R	22 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213196	BLANCO LORENTE MANUEL	45111393	24 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213240	BLANCO LORENTE MANUEL	45111393	24 5 2005	90,00	RGC 146 1 1A
209681	BLANCO MOLINA JOSE LUIS	45061604G	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
212213	BLANCO PAMPILLON CARLOS	45086322C	6 5 2005	60,00	RGC 171 1A
210482	BLASCO CARRATALA FERN. ARTURO	31804519G	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
209168	BONILLA MALDONADO ANA	45022264V	4 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209490	BONILLA MALDONADO ANA	45022264V	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209621	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210154	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	31 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209942	BORRAS FERNANDEZ DANIEL	45101544Q	26 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209342	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	7 3 2005	300,00	RGC 52
210551	BORREGO GILES ELENA	45106886E	7 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209253	BOTELLA MATA JOSE ANTONIO	45072958L	9 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209720	BOU GONZALEZ JOSE	31834315S	18 3 2005	60,10	RGC 145 1 1A
212237	BOUFROURI MOHAMED ADNAN	45100545	8 5 2005	90,00	RGC 146 1 1A
209010	BUADES SANZ FRANCISCO	45091332Q	2 3 2005	60,00	RGC 171 1A
212034	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	3 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212068	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	3 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
212163	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	5 5 2005	90,15	RGC 152 01
212677	BUJIAR ABDELMAULA ANAS	45112534N	15 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212084	BUYEMAA ABDESELAM BUCHMA	45107714	5 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210598	BUYEMAA ABDESELAM BUCMA	45107714	10 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211568	BUYEMAD ABDESELAM ABDESELAM	45110690	13 4 2005	90,15	RGC 117 1 02
208839	BUYEMAD ABDESELAM BUCHMA	45107714E	22 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
207297	CAÑESTRO MORALES YOLANDA	45079839T	25 1 2005	60,00	RGC 171 1A
208999	CABEZA CORREDERA IRENE	34018545G	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206308	CAMPAÑA GARCIA JULIO	45055376D	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211162	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243	16 4 2005	60,00	RGC 173 2 1A
208834	CARRASCOA DE LA CAMARA FRANCISCO	45104229X	27 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209112	CASTEJON PRIETO ANA MARIA	45077094S	15 2 2005	30,00	RGC 93
208662	CHANDIRAMANI CHANDIR. RAMESH CHANS	45089203A	22 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209849	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	8 3 2005	30,00	RGC 93
208978	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209715	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	17 3 2005	90,00	RGC 143 1 1A
209282	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
207787	HELLAF RACHID	X2601655X	4 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208346	HELLAF RACHID	X2601655X	14 2 2005	60,00	RGC 36 2 1A
209122	CHERKAOUI MOHAMED	X2376813Q	4 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212077	CHICON BALLESTROS RAUL	45107836Y	4 5 2005	150,00	RGC 57 1C 1A
208414	COLLADO MORENO JOSE M. FCO.	08749330S	16 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209590	CONSTRUCCION PEREZ ARAGON SL	B11950383	17 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209677	CONSTRUCCION PEREZ ARAGON SL	B11950383	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
209595	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211418	CONTRERAS VEGA CRISTIAN		21 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208090	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	10 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210544	DE ANA HERRERO DESIDERIO	11387783T	7 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210373	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	2 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210374	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210469	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209493	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO JES.	45096601H	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211136	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	31193057C	11 4 2005	200,00	RGC 52
208004	DIAZ LOPEZ FEDERICO L.	52266543D	8 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208009	DIAZ LOPEZ FEDERICO L.	52266543D	8 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208042	DIAZ LOPEZ FEDERICO L.	52266543D	9 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209812	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	17 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209822	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	17 3 2005	150,00	RGC 57 1C 1A
210564	DOMINGUEZ LAMORENA M. ASUNCION	45072311Q	6 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
210152	DOUAS ABDELOUAHID	X1658467Y	31 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
206986	DRIS ABDEL-LAH H. DINA	45103653D	14 1 2005	200,00	RGC 52
208477	DRIS MOHAMED SADEK	45073912F	17 2 2005	150,00	RGC 65 1 1A
208935	DRIS MOHAMED SADEK	45073912F	1 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211011	EL AZRI MOHAMED MAHER	45097882B	18 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
211171	EL AZRI MOHAMED MAHER	45097882B	18 4 2005	150,00	RGC 15 4 1A
207864	EL KHABAR ASMAN	99013293	7 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209600	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209845	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	7 3 2005	30,00	RGC 93
208506	EL YOUNSSI MERIEM	X3448584X	18 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208505	ENFED-DAL ABDELKRIN MOHAMED	45104868M	18 2 2005	60,00	RGC 171 1A
213075	ENFEDAL AHMED HOSSAIN	45109731	22 5 2005	90,00	RGC 154 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212755	ENFEDDAL AHMED YUSEF	45108772E	16 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211490	ENNAKRA AHMED AHMED	45080908B	26 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211457	ESPINOSA MIRANDA FRANCISCO	45026434R	23 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210344	EXTREMERA CHAVES IRENE	45112740B	4 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210496	EZZIRARI HANAN	X3179043Y	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211327	FANDIÑO CABALLERO CARLOS	45108184	20 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
209778	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	17 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
210356	FERNANDEZ SOTO FERNANDO	16286194D	29 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209546	FERRIZ GODOY CHRISTIAN	45108424L	14 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
208943	FOSSATI CASTILLO INMACULADA	45055272C	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208279	GARCIA CASADO SONIA	45078358Z	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208923	GARCIA FERNANDEZ EMILIO	45030989W	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209130	GARCIA FERNANDEZ JOAQUIN	75440778L	5 3 2005	90,15	RGC 152 02
209732	GARCIA GALAN JULIO SANT.	45083215H	9 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209225	GARCIA GOMEZ ENCARNACION	45074683L	7 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209937	GARCIA GUERRERO SERGIO	45107113L	23 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208314	GARCIA PAREJA JUAN DE DIOS	45087232X	11 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209043	GARCIA PAREJA JUAN DE DIOS	45087232X	3 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209179	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	4 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
209993	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211022	GARCIA RECIO LAURA	45109422M	17 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209194	GARCIA RIOS ANA MARIA	45094682P	7 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209087	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	10 2 2005	30,00	RGC 93
209126	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	18 2 2005	30,00	RGC 93
209158	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	24 2 2005	30,00	RGC 93
208493	GIL GALLEGO RICARDO	45041924N	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208958	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	28 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211086	GOMEZ CORTES MARGARITA	45110604Z	17 4 2005	90,15	RGC 154 1A
208253	GOMEZ GOMEZ MARIA PILAR	29768125F	15 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208578	GOMEZ GOMEZ MARIA PILAR	29768125F	2 2 2005	30,00	RGC 93
210888	GONZALEZ MOLINA ANASTASIA	09150370G	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210965	GONZALEZ RIOS JOSE ELADIO	45057905P	14 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
208351	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	14 2 2005	150,00	RGC 79 1 1A
211370	GONZALEZ VAZQUEZ JAVIER	45106019	22 4 2005	300,00	RGC 52
209100	GONZALEZ-V. CONTRERAS MARTA SOFIA	13918273F	11 2 2005	30,00	RGC 93
207349	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	22 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211335	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	21 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
208572	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	1 2 2005	30,00	RGC 93
210224	GUERRERO MORENO MARIA OLIVA	45064888E	1 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212770	GUERRERO ROBLES JOSE MIGUEL	45114047	17 5 2005	90,15	RGC 118 1 1B
213063	GUERRERO ROBLES JOSE MIGUEL	45114047	17 5 2005	90,00	RGC 151 2 2A
209289	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL ROMAN	45073879C	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209434	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	14 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210592	HAMED AIXA SAIDI FATIMA	45098289G	16 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209037	HAMED CHAIB BAKIU HASSAN	99005778	3 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209399	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	11 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209454	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	11 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210442	HAMED MOHAMED MOHAMED.Y	45089306Z	5 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
210443	HAMED MOHAMED MOHAMED.Y	45089306	5 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
211313	HAMED MOHAMED MOHAMED.Y	45089306	19 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
208446	HAMIDO MOHAMED MINA	45081195E	18 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211424	HAMIDO MOHAMED SARA	45097006	24 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209929	HAMU MOHAMED MOHAMED	45080823H	26 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
209394	HASSAN ABDESELAM IMAN	45079549D	10 3 2005	60,00	RGC 92 2 1A
210263	HASSAN ABDESELAM IMAN	45079549D	31 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210252	HERAS BLANES ALBINO	39003070S	1 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210381	HERAS BLANES ALBINO	39003070S	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208530	HERNANDEZ BORJA FRANCISCA	45066026X	19 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209433	HERNANDEZ LARA JOAQUIN	71599880Y	12 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210398	HERNANDEZ LOZANO JUAN	45057913Q	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209819	HERNANDEZ SALGADO RAFAEL RAMON	45066596M	23 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209480	HICHO MAADANI MOHAMED	45117265M	11 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209639	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211584	HOSSAIN ABDESELAM HAMIDO	45102224	28 4 2005	200,00	RGC 52

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
208670	HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	23 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209358	HOSSAIN ALI MENANA	45067775B	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211974	HOUSSAIN AHMED BILAL	45097163	26 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208403	INMOBILIARIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211549	JALIFI HICHO HUSTRA	45102777F	26 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
212532	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	8 5 2005	140,00	RGC 52
210351	JIMENA OROZ JOSE MIGUEL	45094122T	3 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
207865	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	7 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208869	JIMENEZ MATEO RAFAEL	28495286B	25 2 2005	140,00	RGC 52
205420	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
208940	JIMENEZ NAVARRO JOAQUIN	45001043W	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209254	JIMENEZ SANCHEZ PATRICIA	45106942D	9 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211144	KASSEN BUJIAR ISAAC	45080166M	17 4 2005	140,00	RGC 52
209979	KEBIDA TOURIA	X0311939J	26 3 2005	60,00	RGC 110 1 1A
208820	KRYOS DIMITRIOS AVANGELOS	X2789753Z	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209805	LAARBI AMAR MOHAMED	45083856S	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
211416	LAARBI MOHAMDE MOHAMED	45080927F	22 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212239	LAHSEN ABDELKADER MOHAMED	45081126E	6 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211262	LAIACHI ABDESELAM AHMED	45091737F	21 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208937	LAIACHI ABDESELAM HALIL	45091736Y	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208727	LARA RUBIO JOSE LUIS	45060949Q	23 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210759	LAYACHI CHEL-LAF DAU FARIDA	45088060X	12 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208555	LEPLUSMAR SL	B11961752	15 2 2005	140,00	RGC 52
209481	LEPLUSMAR SL	B11961752	11 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208558	LOBATO MORENO FRANCISCO	45058826D	15 2 2005	140,00	RGC 52
209888	LOPEZ AHMED JOSE MIGUEL	75881283M	22 3 2005	150,00	RGC 3 1 1A
209118	LOPEZ CANTO FRANCISCO D	32045529C	6 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210041	LOPEZ RAMOS FCO. JOSE	45076223H	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209741	LORENZO SERRAN SILVIA	45080761W	18 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211078	LUQUE MATA FRANCISCO	45111399G	15 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212534	LUQUE MATA JONATAN	45112540	8 5 2005	140,00	RGC 52
211578	LUQUE MOYA BARTOLOME	32031596W	26 4 2005	150,00	RGC 57 1C 1A
209337	MAKHLOUF MOHAMED	X1127215P	3 3 2005	140,00	RGC 52
210651	MALDONADO VALENZUELA JUAN PEDRO	24173540B	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
208179	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209213	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212148	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	5 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
210508	MARTIN PUERTAS JOSE	45052559K	6 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
205953	MARTIN ROMAN YOLANDA	28587049G	29 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
211308	MARTIN TORRES JOSE LUIS	45102083	20 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
208629	MARTIN VILCHES MARIA PILAR	45061178S	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208078	MARTINEZ CHECA VICENTA A.	27207927P	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
210012	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	18 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208450	MARTINEZ SELVA MANUEL	45071411J	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208269	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	15 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209159	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	4 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
209996	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC.SL	B51007953	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209009	MATEOS CLAROS M. PILAR	45057867Q	2 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209597	MATEU MUÑOZ CARMEN GEMA	45077010T	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210315	MAZANI ENFEDAL YAMAL	45079056E	4 4 2005	90,00	RGC 151 2
212907	MEHDI LAHASEN MOHAMED	45109600E	17 5 2005	90,15	RGC 117 1 02
209971	MEHDI LAHCEN SADDIK	45108568W	27 3 2005	200,00	RGC 52
208996	MELGAR PEREZ ROSA MARIA	45077265W	2 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212002	MENA MARTIN RAUL	45099900M	30 4 2005	60,00	RGC 121 5 1A
209482	MENDEZ RIOS JOSE ANTONIO	45075886A	11 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211419	MERIDA JIMENA GEMA	45104974	22 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209951	MILLAN MORQUECHO IVAN	13168319Z	23 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210425	MIMUMD ALI HAMUAR	45086423	5 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208280	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELASIS	45081423C	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213816	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45071956Y	1 6 2005	150,00	RGC 79 1 1A
209550	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	8 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
209466	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210020	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	29 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209678	MOHAMED ABDELKADER LUBNA	45098193T	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
208918	MOHAMED ABDELKADER MALIKA	45083907C	1 3 2005	60,00	RGC 171 1A
212765	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDEHSAMAD	45095230G	19 5 2005	90,15	RGC 118 1 1B
210347	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	4 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209922	MOHAMED ABDESELAM ABSELAM	45082684Q	26 3 2005	90,15	RGC 154 1A
208397	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45078244S	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212005	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45093149	30 4 2005	150,00	RGC 57 1C 1A
209581	MOHAMED AHMED ABDELMALIK	45088720A	15 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211931	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	2 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
213526	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	28 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213540	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	1 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211034	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212446	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	12 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
212690	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	6 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
212448	MOHAMED AHMED TAREK	45111482	11 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210158	MOHAMED AHMED CHAUNI AUICHA	45086124Y	1 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208690	MOHAMED AL AZRAK ZINEB	45096451Y	22 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
209970	MOHAMED AL-LAL FATIMA SOHOR	45086633D	27 3 2005	380,00	RGC 52
211971	MOHAMED ALI BILAL	45090239	1 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212367	MOHAMED ALI MOHAMED.A	45080368	9 5 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
209850	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	8 3 2005	30,00	RGC 93
211190	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	21 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211328	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	21 4 2005	150,00	RGC 3 1 1A
209239	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	26 2 2005	140,00	RGC 52
211561	MOHAMED ANUAR MOHAMED ALI	45080368	13 4 2005	60,00	RGC 173 2 1A
211737	MOHAMED BRAIM MOHAMED MAUL	45097915K	15 4 2005	30,00	RGC 93
211484	MOHAMED BUYEMAA MOHAMED	45092570	23 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
209622	MOHAMED CASADO IVAN	45080960V	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209624	MOHAMED CHAIB SORAYA	45100952E	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209516	MOHAMED CHERIF LUISA	99005706	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209458	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	12 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211312	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098	20 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
209438	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	11 3 2005	90,15	RGC 154 1A
207989	MOHAMED ENFEDAL ABDELKADER	45102589A	8 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210266	MOHAMED ENFEDAL ABDELKADER	45102589A	1 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212226	MOHAMED ENFEDDAL IUNES	45098883T	7 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209441	MOHAMED HAMED ABSELAM	45082738R	12 3 2005	90,15	RGC 154 1A
212447	MOHAMED HAMED MOHSIN	45084614Z	6 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209377	MOHAMED HASSAN HASSAN	45085201A	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211583	MOHAMED KADDI FUAD	45083650	24 4 2005	450,00	RGC 41 1 3A
212075	MOHAMED KASSEN YASSIN	45089383E	4 5 2005	60,00	RGC 98 2 1A
208887	MOHAMED LAYACHI NADIA	45091757G	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209901	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	22 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211097	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	15 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211417	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	22 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208598	MOHAMED MIZZIAN SHAKIR	45081710P	7 2 2005	30,00	RGC 93
209690	MOHAMED MOHAMED ADU GALI	45092258E	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210196	MOHAMED MOHAMED AUIXA	45078509G	28 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209967	MOHAMED MOHAMED FACHIHA	45096381M	23 3 2005	200,00	RGC 52
206436	MOHAMED MOHAMED HABIBA	99006329	10 1 2005	140,00	RGC 52
207245	MOHAMED MOHAMED HABIBA	99006329	4 1 2005	140,00	RGC 52
208955	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209280	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210572	MOHAMED MOHAMED MOHAMED SAID	45079007L	13 3 2005	60,00	RGC 11 3 1B
212009	MOHAMED MOHAMED NADIA	45098664B	28 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
210131	MOHAMED MOHAMED OMAR	45082832A	31 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212274	MOHAMED MOHAMED RIAD	45093955	8 5 2005	90,15	RGC 152 01
207713	MOHAMED MOHAMED TURIA	45105642C	3 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212924	MOHAMED MOHAMED ZACARIAS	45099475V	19 5 2005	90,15	RGC 118 1 1B
209430	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	14 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212776	MOHAMED MOHTAR TAREK	45079693S	17 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
209177	MOHAMED MRABET DRISS	45086488W	6 3 2005	90,15	RGC 146 1 01
210006	MOHAMED MUHAND ABDERRAHAMAD	45096654W	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210076	MOHAMED MUSTAFA FARID	45079001J	31 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210169	MOHAMED MUSTAFA FARID	45079001J	31 3 2005	90,00	RGC 143 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
210179	MOHAMED MUSTAFA FARID	45079001J	31 3 2005	96,16	RGC 78 1 01
210997	MOHAMED NAIME MOHAMED.T	45099891	16 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211346	MOHAMED OULAD ABDELHUAHAD	45111826	21 4 2005	60,00	RGC 173 2 1A
211492	MOHAMED SADIK ABDELMUNIN	45090785	25 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211524	MOHAMED SADIK BILAL	45111746Y	26 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209902	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	24 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210146	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	30 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211349	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	19 4 2005	60,00	RGC 173 2 1A
211368	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	22 4 2005	200,00	RGC 52
207761	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	3 2 2005	90,15	RGC 143 1 02
208466	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	17 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210667	MONTILLA CASTILLO ROBERTO CARL	45104233Z	9 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211778	MONTILLA CASTILLO ROBERTO CARL	45104233Z	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208604	MORALES CORTES JUAN RAMON	45070528G	9 2 2005	30,00	RGC 93
209852	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	8 3 2005	30,00	RGC 93
209149	MORALES LLOPIS JOSE	26004510C	23 2 2005	30,00	RGC 93
207747	MORALES RUEDA FCO. JAVIER	45057476Q	3 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209863	MORANT BEJAR ANTONIO	45082294V	10 3 2005	30,00	RGC 93
208430	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209879	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	14 3 2005	30,00	RGC 93
208508	MORENO BARBA PEDRO	45065890N	19 2 2005	60,00	RGC 171 1A
211155	MORENO CORREDERA ROBERTO	45108784	16 4 2005	120,20	RGC 62 1 01
209376	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209580	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	15 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209788	MUÑOZ CASTILL JUAN CARLOS	45087475T	22 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208753	MUÑOZ VILLAMATE FCO. JOSE	45065131N	24 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208453	MULCHAND DASWANI BARTOLOME	45078986K	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212439	MULEY SBIH OMAR	45112658K	11 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212256	MULEY SBIHI OMAR	45112658	3 5 2005	140,00	RGC 52
208016	MUSTAFA AHMED AHMED	45081154G	30 1 2005	150,00	RGC 65 1 1A
209275	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	8 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211932	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	27 4 2005	90,00	RGC 154 2A
209532	MUSTAFA-AH. AL-LAL YAMILA	45101715A	14 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210118	NIETO GOMEZ JESUS	45102921J	31 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210408	NIETO GOMEZ JESUS	45102921J	5 4 2005	90,15	RGC 154 1A
209162	NIETO SANCHEZ ADELA MARIA	45070141P	5 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208573	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	1 2 2005	30,00	RGC 93
209012	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	2 3 2005	60,00	RGC 171 1A
206132	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	27 11 2004	30,00	RGC 93
207860	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	7 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208964	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210793	OUINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	11 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212764	PACHECO ROMAN M.º ROCIO	45118338	17 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212033	PACHECO ROMAN MARIA ROCIO	45118338	4 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212147	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	29 4 2005	60,00	RGC 2 1 1A
209422	PAREJO RUIZ ANTONIO	45003266V	12 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210933	PARRA ARROYO MANUEL	45040624T	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209829	PARRA GONZALEZ JOSE MIGUEL	45096468T	2 3 2005	30,00	RGC 93
210924	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	14 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
212107	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208392	PEREZ GODINO JULIO CESAR	45102284C	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208926	PEREZ GODINO JULIO CESAR	45102284C	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209262	PEREZ GODINO JULIO CESAR	45102284C	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212154	PEREZ LOPEZ JUAN	45042768M	6 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
208297	PEREZ ROMAN LEOPOLDO EST	45086212W	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210569	PIZONES GUERRERO JAVIER	45077753F	7 4 2005	60,00	RGC 9 1 2A
209084	POSTIGO LEIVA DANIEL	26808314C	5 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208175	PRO TORRES MANUEL	45053337V	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K
211372	QUIROS GOMEZ ANTONIO FCO.	45117666S	22 4 2005	140,00	RGC 52
211982	QUIROS GOMEZ ANTONIO FCO.	45117666S	30 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208601	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	8 2 2005	30,00	RGC 93
209872	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	11 3 2005	30,00	RGC 93
209102	RAMIREZ PEREA JOSE LUIS	45091279D	14 2 2005	30,00	RGC 93
210165	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	29 3 2005	210,00	RGC 91 2 02

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
210110	REDONDO SERRANO ANTONIO JOSE	34019009P	30 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209492	RIOS GARCIA FEDRA MARIA	45090634P	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209172	RIOS MESA JUAN ANTONIO	45095534D	4 3 2005	90,15	RGC 146 1 01
209255	RIVERO RODRIGUEZ MANUEL	52667467C	10 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209628	ROBERTA POMA AJUELOS	X2520968F	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209630	ROBERTA POMA AJUELOS	X2520968F	15 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210903	ROCHER GAMERO ANDRES	45007692G	13 4 2005	90,15	RGC 154 1A
206378	RODRIGUEZ AGUILERA GUSTAVO A	45066439D	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K.
210377	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209565	ROMAN BAEZ FRANCISCO	45061044L	11 3 2005	200,00	RGC 52
209998	ROMAN MARTINEZ JOSE FCO.	45103467F	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210369	ROMAN MARTINEZ JOSE FCO.	45103467F	4 4 2005	90,15	RGC 152 02
207929	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	26 1 2005	30,00	RGC 93
208076	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209604	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	15 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207969	ROMERO CARRO BLAS ARIEL	48502350L	8 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209854	RUIZ CASADO JOSE IGNACIO	45064336E	8 3 2005	30,00	RGC 93
209082	SADIK HAMADI SAID	45080020C	10 2 2005	30,00	RGC 93
211528	SADIK HAMADI SAID	45080020C	25 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209785	SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES	45056980A	21 3 2005	90,15	RGC 154 1A
210788	SANCHEZ GARCIA MANUEL	45070873G	11 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209915	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSE	52993960M	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
208850	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	25 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210960	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA NIEVES	45080254R	14 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209811	SANCHEZ Y GEMA SL	B11957008	21 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
212580	SEGADO BERMUDEZ MANUEL JESUS	45106983G	12 5 2005	93,16	RGC 61 1 1E
210999	SERRAN PADILLA ANGEL	45098652	17 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213666	SERRAN PADILLA ANGEL	45098652E	31 5 2005	90,00	RGC 146 1 1A
210474	SERRANO FAJARDO JUAN JOSE	45108354H	4 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210920	SERRANO FAJARDO JUAN JOSE	45108354H	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211997	SILVA CANO SIMON DAVID	45095251	3 5 2005	70,00	RGC 100 2 2A
209838	TABOADA OBISPO JOSE MARIA	45077799F	3 3 2005	30,00	RGC 93
209642	TAHRI AHMED ISMAEL	45104555Z	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212783	TAIEB AHMED MOHAMED	45084502	17 5 2005	90,15	RGC 117 1 01
209429	TOMAS ROMERO MARIA SANDRA	45091987G	14 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
209040	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	3 3 2005	90,00	RGC 154 2A
209041	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	2 3 2005	90,00	RGC 154 2A
209044	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	3 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210526	TUHAMI ABDELKRIN TUHAMI	99000014	7 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207595	VALLEJO CAMACHO ROBERTO FERN	45072114A	1 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210501	VAREA GARRIDO JOSE MANUEL	45067510E	6 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208187	VARGAS TEJERA CARMEN DELIA	42802964X	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K.
208783	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	18 2 2005	380,00	RGC 52
209092	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	4 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210019	VILCHES ALONSO DANIEL	45102386F	29 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210587	VILCHES ALONSO DANIEL	45102386F	10 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210648	VILCHES ALONSO DANIEL	45102386F	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209395	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208303	ZUMAQUERO OBISPO ANGELES	45077786V	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04

1.993.- Intertada la notificación preceptiva a D. LUIS JOSÉ PÉREZ MARTÍN, con D.N.I. n.º 13.127.915-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 20-05-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 29-09-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 93, del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 202.584 contra D. LUIS JOSÉ PÉREZ MARTÍN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 30,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 24 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.994.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha doce de abril de dos mil cuatro (12-04-04) se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en calle Ramón y Cajal n.º 8, 10, 12, 14, 18 y 20 y calle Machado n.º 25. Concediéndose a los interesados un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones.- Con fecha 7 de marzo de 2.005 el Arquitecto Municipal en informe n.º 323/05, propone: 1º.- Declarar en ruina inminente las viviendas n.º 12, 14 y 16 de la calle Ramón y Cajal. 2º.- Declarar en ruina técnica las viviendas sitas en los números 10,18 y 20 de la misma calle. 3º.- Establece un plazo máximo de 15 días para el desalojo de las viviendas n.º 10, 18 y 20 de 15 días, dado la urgencia en demoler las que tienen riesgo de desplome. 4º.- Una vez desalojadas todas las viviendas procederá la demolición de todas ellas en el plazo de 15 días. La Consejera de Fomento en Decreto de fecha catorce de marzo de dos mil cinco (14-03-05) declara la ruina inminente de las viviendas números 12,14 y 16. Así como la iniciación de procedimiento contradictorio de ruina técnica de las viviendas números 10,18 y 20 de la misma calle, Concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de 10 días, transcurrido el mismo no consta que hayan comparecido en el expediente.- Con fecha 26 de mayo último, el Arquitecto Municipal informa (883/05) que se han desalojado las viviendas declaradas en ruina inminente y se han iniciado los trabajos de demolición por parte de la empresa adjudicataria Movimientos y Excavaciones Abyla, S.L., siendo el plazo de ejecución de 15

días.- Con fecha 3 de junio de 2.005 (nº registro 46.716) presentan escrito D.ª Angeles Benítez García y D. Juan Aguilera Zamudio, ocupantes del inmueble sito en el n.º 10 de la calle Ramón y Cajal, comunicando que dicho inmueble ha sufrido daños como consecuencia de las demoliciones de las viviendas números 12,14 y 16, y que los mismos fueron apreciados por el Arquitecto Municipal. Esta vivienda es una de las que dicho Arquitecto propuso declarar en estado de ruina técnica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 23.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

2º.- El art. 24-3 RDU establece que «si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse.» 3º.- La declaración de ruina normal (no inminente), en este caso ruina técnica y económica, no tiene por qué, llevar aparejada la decisión de desalojo del inmueble.- No obstante lo anterior, existe un supuesto en que aún tratándose de ruina normal, el Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. Cuatro y Cinco Texto Refundido Ley del Suelo de 1976).- Entiende el funcionario que suscribe, que corresponde apreciar tales circunstancias a los Servicios Técnicos informantes de la situación de ruina.- En el caso que nos ocupa, el Servicio Técnico propone con fecha 7 de marzo de dos mil cinco (nº 323/05) el desalojo en el plazo de quince (15) días y posterior demolición en el plazo máximo de quince (15) días.- 4º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC). La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos [art. 96.1 a) LRJ-PAC]. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC). Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). 5º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara en estado de ruina técnica las viviendas sitas en los números 10, 18 y 20 de la calle Ramón y Cajal. 2º.- Se ordena el desalojo de las citadas viviendas en el plazo máximo de quince (15) días, ordenándose la demolición de las mismas en el igual plazo, contado a partir del desalojo. 3º.- Se apercibe de ejecución forzosa en caso de no llevarse a cabo, por los interesados, el desalojo y posterior demolición de dichas viviendas.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jacob Fimat Benarroch y a sus posibles causahabientes, y a D. Francisco de Haro Navarro y a sus posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.995.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Echrif, en relación al expediente sancionador nº 50/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28 de 04 de 2005, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil, denuncia a D. Abdeslam Echrif, por no cumplir en el ejercicio de la caza las medidas dictadas para seguridad de los cazadores y de sus colaboradores, en Cerro Carcaño-Arroyo de los Jabatos, el día 10/03/05 a las 11:10 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 48.2.35 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, dispone que tendrá la consideración de infracciones menos graves, el no cumplir en el ejercicio de la caza las medidas dictadas para seguridad de los cazadores y de sus colaboradores, que se especifican en el artículo 53 de este Reglamento, cuando se utilicen armas largas no rayadas (53.7 « salvo indicación expresa en contrario, los ojeadores o batidores no deberán acercarse a menos de 50 metros de las posiciones de tiro de los cazadores. Por su parte, éstos no dispararán en dirección a la línea de batidores cuando ésta se encuentre a menos de 80 metros de los cazadores»)

2º.- El art. 48.2. de la Ley de Caza establece que las infracciones menos graves, serán castigadas con multa de 12,00 E. hasta 21, 00 E.

3º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Echrif, por infracción de la Ley de Caza.

2º) Se designa instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, 7 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.996.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 06-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 18-09-03 se aprobó inicialmente el Plan Especial del Barranco de Piniers, siendo objeto de información pública mediante su publicación en el BOCCE y los medios de prensa local. Con fecha 22 de junio de 2005 se recibe escrito de la Consejera de Medio Ambiente en el que señala lo siguiente:» A la vista del tiempo transcurrido desde el planteamiento de la gestión de los residuos de inertes como iniciativa pública, sin que hasta la fecha el citado Plan Especial haya sido objeto de aprobación definitiva, además del espacio temporal que supondrá la posterior expropiación de los terrenos, resulta conveniente contemplar otras iniciativas más ágiles tendentes a su ejecución y puesta en funcionamiento. En ese sentido, tanto desde la Consejería de Medio Ambiente como desde los criterios marcados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la actividad pública se encaminará a la remoción de los obstáculos para el desarrollo de actuaciones privadas relacionadas con el respeto del medio ambiente y la creación de empleo. Por consiguiente, y a la vista del proyecto presentado, resulta conveniente que por la Consejería de Fomento se proceda a la revocación del Plan Especial del Barranco Piniers, con objeto de viabilizar la gestión de dichos residuos por la iniciativa privada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley. El procedimiento para la

aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. (147.3 TR76). Competente para la revocación del Plan Especial resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99, que señala como competencia del Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Tal competencia se encuentra recogidas entre las no delegables en virtud del artículo 21.3 LBRL.

PARTE DISPOSITIVA

Revocar el Decreto de fecha 18-09-03 por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial del Barranco de Piniers y proceder al archivo de las actuaciones.

Ceuta, 7 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.997.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2.005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A.1- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Consejera de Fomento relativa a resolución de alegaciones y aprobación provisional y definitiva del Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino».- El Dictamen es del siguiente Tenor: La Comisión Informativa de Fomento, constituida en reunión extraordinaria en primera convocatoria de fecha 10 de febrero de 2005, a las 13.00 horas, bajo la presidencia de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena María Sánchez Villaverde, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: el Ilmo. Sr. Don Sergio Moreno Mateos, Ilmo. Sr. Don Mustafa Mizziam Amar y el Ilmo. Sr. Mohamed Ali Mohamed y con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa, Don Miguel Angel Ragel Cabezuelo. También asiste Don José, Pedro Pedrajas del Molino como arquitecto de la Consejería de Fomento. Se da por constituida la Comisión Informativa a las 13.00 en la Sala de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados. A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día, que transcurrió del siguiente modo: PUNTO SEGUNDO: Atendida la propuesta formulada por la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena María Sánchez Villaverde con el contenido siguiente:» Con fecha 28 de febrero de 2005 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don José Luis Muñiz García remite para su aprobación un Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino», redactado por Don Juan Antón-Pacheco Taracena y con fecha de visado de 25-02-05. Por Decreto de fecha 06-04-05 se aprueba inicialmente el Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino». Siendo sometido al periodo de información pública de un mes, consta en el expediente una alegación formulada por la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., que según el informe técnico de fecha 26-05-05 debe ser desestimada y ser tenida

en cuenta en la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley. Señala el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/78, de 23 de junio, que el procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada. Competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, resulta el Ilustre Pleno de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.c de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, que señala como competencia del pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. De conformidad con lo anteriormente señalado la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 18-06-03, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad eleva la siguiente:

PROPUESTA

1) Desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa de Alumbrado Público de Ceuta Distribución, S.A.- 2) Aprobar provisional y definitivamente el Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino». 3) Publicar la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial en el BOCCE.- Sometido a votación el asunto, se produjo el siguiente resultado: Votos a favor: Elena Sánchez Villaverde. Abstenciones: 3 abstenciones (P.S.O.E., UDCE y PDSC). Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta. En el transcurso de las intervenciones, la Sra. Palomo Fernández solicita dejar el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arroja el siguiente cómputo: Votos a favor: cuatro (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate y Mohamed Alf. PSOE: Sr. Moreno Mateos y Sra. Palomo Fernández). Votos en contra: diecinueve (PP: Sras/es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abselam, Míguez Márquez, Olivencia Ruis, Pérez Gómez, Rodríguez Ferrón, Rodríguez Gómez, Sánchez Vallejo, Sánchez Villaverde, Solano Valverde y Vivas Lara). Abstenciones: una (PDSC: Sr. Mizzian Amar). Por lo que el Ilustre Pleno de la asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA: -Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa. -Sometida la Propuesta a votación, ésta daba el siguiente resultado: Votos a favor: diecinueve (PP: Sras/es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Fernández Cucurull, García-Conde S nchez, Hamadi Abselam, Míguez Márquez, Olivencia Ruis, Pérez Gómez, Rodríguez Ferrón, Rodríguez Gómez, Sánchez Vallejo, Sánchez Villaverde, Solano Valverde y Vivas Lara) Votos en contra: ninguna. Abstenciones: cinco (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate y Mohamed Ali. PSOE: Sr. Moreno Mateos y Sra. Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar). Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA: 1) Desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa de Alumbrado Público de Ceuta Distribución, S.A. 2) Aprobar provisional y definitivamente el Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino». 3) Publicar la aprobación definitiva de la modificación el Plan Especial en el BOCCE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 7 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.998.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1009657-M/05	MINGUEZ MATA, José M.ª

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Murcia

1.999.- MARÍA ABELLÁN OLMOS, RECAUDADORA de la U.R.E. 1 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes del sujeto que a continuación se relaciona y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse la deuda publicada en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 0049567611.2016022282 se tendrá por notificado los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ MOLINA DE SEGURA, 3 EDIF. EROICA I de Murcia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPTE.	NIF	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30010300093343	0X2816667H	ZHOU ZHOU WEI	REQ. PREVIO EMBARGO	CEUTA	78,52

En Murcia, a 6 de junio de 2005.- IA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: María Abellán Olmos.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.000 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1021/05	LUNDI MANKARA	X-06390992-M	MALI	08/07/05
1022/05	SAYO SANE	X-06404214-W	GUINEA-BISSAU	08/07/05
1023/05	SADOU DRAME	X-06389039-F	GUINEA	08/07/05

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1024/05	MOHAMED MEKKAOU I	X-06950733-H	ARGELIA	08/07/05
1025/05	IBRAHIM BEN AADA	X-06595225-K	ARGELIA	08/07/05
1026/05	HOUARI RAHICHE	X-06955564-L	ARGELIA	08/07/05
1027/05	KARIMA SETTI	X-06955555-X	ARGELIA	08/07/05
1028/05	SALAH UDDIN	X-06955546-R	BANGLADESH	08/07/05
1029/05	MAMUN FORAGY	X-06955539-V	BANGLADESH	08/07/05
1030/05	ABDULALIN	X-06958284-W	BANGLADESH	08/07/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes corren en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta. Ceuta, a 30 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

2 001.- En el expediente sancionador n.º 510041121194, instruido contra D. ABDELLATIF EL CKHALIFI MY, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y la REVOCACIÓN DEFINITIVA de dicha autorización, si se produjera un segundo quebrantamiento.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín.

Mnisterio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.002.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. MIGUEL DE VICENTE MUÑOZ, con D.N.I. n.º 28.530.52, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-05-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.003.- D.ª CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 44/04 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Sentencia de fecha 07-06-05, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda de separación promovida por la Procuradora D.ª María Cruz Ruiz Reina, en nombre y representación de D.ª Florencia Ángeles Alonso Muñoz, contra D. Jesús García Moreno, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes, así como las siguientes medidas complementarias:

1- Se atribuye a D.ª Florencia Ángeles Alonso Muñoz, el uso del domicilio conyugal, hasta tanto se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales.

2- D. Jesús García Moreno abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora, el 40% de los haberes líquidos que perciba, en concepto de pensión compensatoria.

3- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.392 del CC la sociedad de gananciales queda disuelta de pleno derecho.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta la inscripción de matrimonio de los cónyuges litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a D. Jesús García Moreno, se expide el presente EDICTO, conforme lo acordado en Providencia de 12-07-05, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a doce de julio de dos mil cinco.- IA SECRETARIO.

O TRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

2.004.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
T-979	ESTRUCTURAS COBESAN S. L.	B11958816	ESPAÑA	TRÁMITE AUDIENCIA

Con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que ora en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, Edif. La Mutua, y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 7 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

2.005.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
985/05	ANIRUDH SHARMA	X-06955494-H	INDIA	11/07/05
986/05	MANMOHAN SINGH	X-06955483-F	INDIA	11/07/05

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1031/05	KARMJIT SINGH	X-06957147-S	INDIA	08/07/05
1032/05	SUKHWINDER SINGH	X-06957381-L	INDIA	08/07/05
1033/05	HARPAL SINGH	X-06957331-S	INDIA	08/07/05
1034/05	SHAM SINGH	X-06957295-W	INDIA	08/07/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.04, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.006 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999) , se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar .

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
51/570	ZISHENG ZHAN	X-3485926-T	CHINA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13.30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, Edif. la Mutua.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer .

Ceuta, a 6 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

2.007 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999) , se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar .

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
995/05	MAHONDE BALDE	X-06388633-S	GUINEA-BISSAU	05/07/05
996/05	BAKAR MANE	X-06388603-P	GUINEA-BISSAU	05/07/05
1001/05	MOUSSA BOARO	X-06386952-J	GUINEA-BISSAU	05/07/05
1002/05	SAMBA DIAO	X-06388478-K	GUINEA-BISSAU	05/07/05
1003/05	NOHO TRAORE	X-06388805-A	MALI	05/07/05
1004/05	IBRAHIM DRAM	X-06404111-Z	GUINEA	06/07/05
1005/05	MAMADOU ALI BALDE	X-06389004-H	GUINEA-BISSAU	08/07/05
1006/05	KEMO MAREA	X-06389558-C	MALI	08/07/05
1007/05	MAHANI SEYDI	X-06389603-L	MALI	08/07/05
1008/05	DRAMANE TRAORE	X-06404147-G	MALI	08/07/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.04, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.008 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1010/05	SHINGARA SINGH	X-06967012-J	INDIA	11/07/05

Contra esta resolución que es firme en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.04, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.009.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1061-L/90	Mohamed Abdeselam Amaran, Fatma

Se advierte a la interesada que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración, C/Vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.010 - La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Realizada la convocatoria de Subvenciones para Entidades e Instituciones de la Ciudad sin ánimo de lucro

que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad de utilidad o interés social para promover la igualdad de derecho y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, presentaron solicitud las siguientes entidades, por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

- Comité ejecutivo del Sindicato Policial Unión Federal de Policía de Ceuta en concepto de actualización y estudio del protocolo de atención a víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, 5.000 euros (cinco mil euros).

- Delegación de la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta en concepto «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección», 4.000 euros (cuatro mil euros).

- Mujeres Vecinales en concepto de diversas actividades, 15.203,52 euros (quince mil doscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos).

- Viudas Vecinales en concepto «Viaje Cultural a la Capital de España», 11.170 euros (once mil ciento setenta euros).

- Mujeres Empresarias en concepto «Seminario alternativas emprendedoras y empresariales en zonas insulares», 4.000 euros (cuatro mil euros).

Reunida la Comisión de valoración con arreglo a lo establecido en la Base Sexta apartado E, y teniendo en cuenta los criterios de valoración del artículo cuarto de las mismas, dicha Comisión elevó propuesta a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, habiendo resuelto conceder a la Asociación de Mujeres Empresarias en concepto de Seminario «Alternativa emprendedora y empresariales en zonas insulares» 3.000 euros (tres mil euros). Existe consignación presupuestaria en la Partida con Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC 200500017044.

El Plazo de Ejecución de esta actividad comenzará el día hábil siguiente a la recepción de la Resolución y terminará el día 31 de noviembre.

La forma de pago viene establecida en la Base 7 de la Convocatoria. Esta subvención estará condicionada a la realización de la actividad para la que se concede la misma.

El plazo y forma de justificación están recogidos en la Base octava de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones Asociaciones e Entidades de la

Ciudad de Ceuta que promuevan la igualdad de Derechos y Oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres durante el 2005.

- Artículo 30 del EAC que señala «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre el Régimen Local sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

- Artículo 25 K de la LRRL en conexión con el artículo 21 del EAC señala la competencia del Municipio en las siguientes materias «Prestación de Servicios Sociales y Promoción y Reinserción Social».

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones.

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 que en su artículo 7 señala «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias... G) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la protección y promoción de la familia.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a la Asociación de Mujeres Empresarias con CIF: G51010148 en concepto de «Seminario alternativas emprendedoras y empresariales en zonas insulares» 3.000,00 euros (tres mil euros) con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer (6063230489006782) y Número de Operación (200500017044). Y procedase al ingreso del 75% en la cuenta 21043282189130305782

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- IA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.011.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Realizada la convocatoria de Subvenciones para Entidades e Instituciones de la Ciudad sin ánimo de lucro que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad de utilidad o interés social para promover la igualdad de derecho y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, presentaron solicitud las siguientes entidades, por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

- Comité ejecutivo del Sindicato Policial Unión Federal de Policía de Ceuta en concepto de actualización y estudio del protocolo de atención a víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, 5.000 euros (cinco mil euros).

- Delegación de la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta en concepto «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección», 4.000 euros (cuatro mil euros).

- Mujeres Vecinales en concepto de diversas actividades, 15.203,52 euros (quince mil doscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos).

- Viudas Vecinales en concepto «Viaje Cultural a la Capital de España», 11.170 euros (once mil ciento setenta euros).

- Mujeres Empresarias en concepto «Seminario alternativas emprendedoras y empresariales en zonas insulares», 4.000 euros (cuatro mil euros).

Reunida la Comisión de valoración con arreglo a lo establecido en la Base Sexta apartado E, y teniendo en cuenta los criterios de valoración del artículo cuarto de las mismas, dicha Comisión elevó propuesta a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, habiendo resuelto conceder a la Asociación de Mujeres Vecinales en concepto de Taller de concienciación Familiar 3.000 euros (tres mil euros). Existe consignación presupuestaria en la Partida con Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC 200500017044.

El Plazo de Ejecución de esta actividad comenzará el día hábil siguiente a la recepción de la Resolución y terminará el día 31 de noviembre.

La forma de pago viene establecida en la Base 7 de la Convocatoria. Esta subvención estará condicionada a la realización de la actividad para la que se concede la misma.

El plazo y forma de justificación están recogidos en la Base octava de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones Asociaciones e Entidades de la Ciudad de Ceuta que promuevan la igualdad de Derechos y Oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres durante el 2005.

- Artículo 30 del EAC que señala «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre el Régimen Local sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

- Artículo 25 K de la LRRL en conexión con el artículo 21 del EAC señala la competencia del Municipio en las siguientes materias «Prestación de Servicios Sociales y Promoción y Reinserción Social».

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones.

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 que en su artículo 7 señala «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias... G) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la protección y promoción de la familia.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a la Asociación de Mujeres Asociación de Mujeres Vecinales con CIF G51000859, en concepto de «Taller de Concienciación Familiar», 3.000 euros con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer (6063230489006782) y Número de Operación (200500017044). Y procedase al ingreso del 75% en la cuenta 2038 -9881-54-6000726534.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- IA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.012 - La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Realizada la convocatoria de Subvenciones para Entidades e Instituciones de la Ciudad sin ánimo de lucro que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad de utilidad o interés social para promover la igualdad de derecho y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, presentaron solicitud las siguientes entidades, por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

- Comité ejecutivo del Sindicato Policial Unión Federal de Policía de Ceuta en concepto de actualización y estudio del protocolo de atención a víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, 5.000 euros (cinco mil euros).

- Delegación de la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta en concepto «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección», 4.000 euros (cuatro mil euros).

- Mujeres Vecinales en concepto de diversas actividades, 15.203,52 euros (quince mil doscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos).

- Viudas Vecinales en concepto «Viaje Cultural a la Capital de España», 11.170 euros (once mil ciento setenta euros).

- Mujeres Empresarias en concepto «Seminario alternativas emprendedoras y empresariales en zonas insulares», 4.000 euros (cuatro mil euros).

Reunida la Comisión de valoración con arreglo a lo establecido en la Base Sexta apartado E, y teniendo en cuenta los criterios de valoración del artículo cuarto de las mismas, dicha Comisión elevó propuesta a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, habiendo resuelto conceder a la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta en concepto «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección» 1.000 euros (mil euros). Existe consignación presupuestaria en la Partida con Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC 200500017044.

El Plazo de Ejecución de esta actividad comenzará el día hábil siguiente a la recepción de la Resolución y terminará el día 31 de noviembre.

La forma de pago viene establecida en la Base 7 de la Convocatoria. Esta subvención estará condicionada a la realización de la actividad para la que se concede la misma.

El plazo y forma de justificación están recogidos en la Base octava de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones Asociaciones e Entidades de la Ciudad de Ceuta que promuevan la igualdad de Derechos y Oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres durante el 2005.

- Artículo 30 del EAC que señala «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter

general, por la Legislación del Estado sobre el Régimen Local sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

- Artículo 25 K de la IRBRL en conexión con el artículo 21 del EAC señala la competencia del Municipio en las siguientes materias «Prestación de Servicios Sociales y Promoción y Reinserción Social».

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones.

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 que en su artículo 7 señala «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias... G) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la protección y promoción de la familia.

PARTE DISPOSITIVA

Conócese a la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta con CIF G83279703 en concepto de «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección» 1.000 euros (mil euros), con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer (6063230489006782) y Número de Operación (200500017044). Y procedase al ingreso del 75% en la cuenta 2038 -9880-0160-0147-7193.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- IA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.013 - La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Realizada la convocatoria de Subvenciones para Entidades e Instituciones de la Ciudad sin ánimo de lucro que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad de utilidad o interés social para promover la igualdad de derecho y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, presentaron solicitud las siguientes entidades, por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

- Comité ejecutivo del Sindicato Policial Unión Federal de Policía de Ceuta en concepto de actualización y estudio del protocolo de atención a víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, 5.000 euros (cinco mil euros).

- Delegación de la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta en concepto «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección», 4.000 euros (cuatro mil euros).

- Mujeres Vecinales en concepto de diversas actividades, 15.203,52 euros (quince mil doscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos).

- Viudas Vecinales en concepto «Viaje Cultural a la Capital de España», 11.170 euros (once mil ciento setenta euros).

- Mujeres Empresarias en concepto «Seminario alternativas emprendedoras y empresariales en zonas insulares», 4.000 euros (cuatro mil euros).

Reunida la Comisión de valoración con arreglo a lo establecido en la Base Sexta apartado E, y teniendo en cuenta los criterios de valoración del artículo cuarto de las mismas, dicha Comisión elevó propuesta a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, habiendo resuelto conceder al Comité ejecutivo del Sindicato Policial Unión Federal de Policía de Ceuta en concepto de actualización y estudio del protocolo de actuación para mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales en Ceuta, 3.000 euros (tres mil euros). Existe consignación presupuestaria en la Partida con Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC 200500017044.

El Plazo de Ejecución de esta actividad comenzará el día hábil siguiente a la recepción de la Resolución y terminará el día 31 de noviembre.

La forma de pago viene establecida en la Base 7 de la Convocatoria. Esta subvención estará condicionada a la realización de la actividad para la que se concede la misma.

El plazo y forma de justificación están recogidos en la Base octava de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones Asociaciones e Entidades de la Ciudad de Ceuta que promuevan la igualdad de Derechos y Oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres durante el 2005.

- Artículo 30 del EAC que señala «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre el Régimen Local sin perjuicio de las especializadas derivada de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto» .

- Artículo 25 K de la LRRL en conexión con el artículo 21 del EAC señala la competencia del Municipio en las siguientes materias «Prestación de Servicios Sociales y Promoción y Reinserción Social».

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones.

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 que en su artículo 7 señala «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias... G) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la protección y promoción de la familia.

PA RTE DISPOSITIVA

Concédase al Comité ejecutivo del Sindicato Policial «Unión Federal de Policía de Ceuta» con CIF G79948451 en concepto de «Actualización y Estudio del protocolo de atención a víctimas de malos tratos y agresiones sexuales en Ceuta», 3.000 euros (tres mil euros) , con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer (6063230489006782) y Número de Operación (200500017044) . Y procédase al ingreso del 75% en la cuenta 2038-9880-0160-0147-7193.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- IA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.014 - La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Realizada la convocatoria de Subvenciones para Entidades e Instituciones de la Ciudad sin ánimo de lucro que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad de utilidad o interés social para promover la igualdad de derecho y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, presentaron solicitud las siguientes entidades, por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

- Comité ejecutivo del Sindicato Policial Unión Federal de Policía de Ceuta en concepto de actualización y estudio del protocolo de atención a víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, 5.000 euros (cinco mil euros) .

- Delegación de la Plataforma de la Mujer Policía de la Ciudad de Ceuta en concepto «Todos por la igualdad, mirando en la misma dirección», 4.000 euros (cuatro mil euros) .

- Mujeres Vecinales en concepto de diversas actividades, 15.203,52 euros (quince mil doscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos) .

- Viudas Vecinales en concepto «Viaje Cultural a la Capital de España», 11.170 euros (once mil ciento setenta euros) .

- Mujeres Empresarias en concepto «Seminario alternativas emprendedoras y empresariales en zonas insulares», 4.000 euros (cuatro mil euros) .

Reunida la Comisión de valoración con arreglo a lo establecido en la Base Sexta apartado E, y teniendo en cuenta los criterios de valoración del artículo cuarto de las mismas, dicha Comisión elevó propuesta a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, habiendo resuelto conceder a la Asociación de Viudas Vecinales en concepto «Viaje Cultural, 2.020 euros (dos mil veinte euros) . Existe consignación presupuestaria en la Partida con Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC 200500017044 .

El Plazo de Ejecución de esta actividad comenzará el día hábil siguiente a la recepción de la Resolución y terminará el día 31 de noviembre.

La forma de pago viene establecida en la Base 7 de la Convocatoria. Esta subvención estará condicionada a la realización de la actividad para la que se concede la misma.

El plazo y forma de justificación están recogidos en la Base octava de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones Asociaciones e Entidades de la Ciudad de Ceuta que promuevan la igualdad de Derechos y Oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres durante el 2005.

- Artículo 30 del EAC que señala «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre el Régimen Local sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto» .

-Artículo 25 K de la LPBRL en conexión con el artículo 21 del EAC señala la competencia del Municipio en las siguientes materias «Prestación de Servicios Sociales y Promoción y Reinserción Social».

- Bases de la Convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones.

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 que en su artículo 7 señala «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias... G) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la protección y promoción de la familia.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a la Asociación de Viudas Vecinales con CIF G51007821 en concepto «Viaje Cultural a la Capital de España», 2.020 euros (dos mil veinte euros), con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer (6063230489006782) y Número de Operación (200500017044). Y procédase al ingreso del 75% en la cuenta 2038 -9881-53-3010595926.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.015.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 30-6-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de fecha 12-07-02, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación de la finca registral n.º 25.483 «Urbanización La Colina». Con fecha 20 de noviembre de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don José Manuel Guerrero Talaya en representación de Construcciones Punta Almina S.L. solicita la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización Interior «La Colina». Por Decreto de fecha 2 de julio de 2004 se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización de la finca registral 25.483, siendo objeto de información pública. Los Servicios Técnicos informan con fecha 23 de junio de 2005, que las alegaciones presentadas por la empresa de alumbrado de Ceuta son idénticas a las formuladas con fecha 13-05-03, procediendo la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades deri-

vadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Competente para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar definitivamente el Proyecto de Parcelación de la finca registral 25.483 de la urbanización «La Colina».

Ceuta, 1 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.016.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-5-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Julio Sánchez Rubio, solicita licencia de acondicionamiento menor en C/ Beatriz de Silva n.º 5, 4º B, consistente en 20 m2 sustitución de alicatado en baño, sustitución de taza inodoro y sustitución de ventana, con un presupuesto de 1.946 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 23 de mayo de 2005 (N.º 732/05): »Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Julio Sánchez Rubio (D.N.I. 45.034.268-S), la licencia de acondicionamiento menor en C/ Beatriz de Silva n.º 5, 4.º B. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo

al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Sánchez Rubio según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 4 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.017.- No siendo posible practicar la notificación a D. Khalil Triki, en relación al expediente sancionador nº 75/05, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha seis de julio de dos mil cinco 06-07-2005), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Khalil Triki, con pasaporte nº: 059413, por verter aceite del vehículo todo terreno, todo terreno, marca Toyota, modelo Land Cruiser 3, OTD, color Gris metalizado, matrícula 0373 BFC., cuyo propietario es D. Juan Luis Arnet Villalta D.N.I: 45.096.188 L quien autoriza al primero (con relación Jefe-empleado) para la conducción de dicho vehículo y dá la orden para el posterior cambio de aceite. Dicha Infracción (vertido de aceite) se produce en el Barranco del Renegado, proximidades de la pista Mendecuti)

Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de 24/05/2005, se incoa expediente sancionador a D. Juan Luis Arnet Villalta por infracción de la Ley de Residuos.

Durante el período de alegaciones comparece D. Juan Luis Arnet Villalta (20/06/05), manifestando que lo único que ordenó fue la conducción del vehículo al taller para su posterior cambio de aceite.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 14.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

El art. 106.A.1. de la Ordenanza típica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (cap.I Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Dejar sin efecto el Decreto incoando expediente sancionador a D. Juan Luis Arnet Villalta.

2º) Incoar expediente sancionador a D. Khalil Triki por infracción de la Ley de Residuos.

3º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Rodríguez Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

4º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

5º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

En Ceuta, 12 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.018.- La Excma. Sr.ª. Consejera de fomento, D.ª. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha treinta de junio de dos mil cuatro (30-06-04) se inicia expediente de orden de ejecución contra el propietario del almacén abandonado en calle Argentina nº 29, relativo a la inmediata limpieza y desinfección de dicho lugar y posterior tapiado de las puertas de entrada y ventanas con fábrica de bloques de hormigón, conforme al informe técnico nº 1.080/04 de 17 de junio de 2.004, concediéndose un plazo de diez (10) días para alegaciones.- La Gerencia Territorial del Catastro informa el trece de octubre de 2.004 que en los archivos de la misma figura como titular del referido inmueble D. Enrique Gómez Wolgeschaffen.- No pudiéndose notificar al Sr. Gómez Wolgeschaffen el decreto de fecha treinta de junio de dos mil cuatro (30-06-04) se realiza anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 19 de noviembre de 2.004 (nº 4.375).- Con fecha 29 de noviembre de 2.004 comparece el Sr. Gómez Wolgeschaffen indicando que él es sólo propietario de un 6,25% de la propiedad, siendo el resto de copropietarios las personas que a continuación se indican, señalando en su escrito que se encuentra pendiente del resultado del procedimiento de declaración de herederos:

María del Carmen Brey Gómez.
María del Carmen Gómez Wolgeschaffen.
Rosa María Gómez Wolgeschaffen.
Aurora Victoria Sánchez Gómez.
María Jesús Gómez Wolgeschaffen.
María del Carmen Pérez Gómez.
Aurora Pérez Gómez.

Por Decreto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco (17-02-05) se ordena dichos propietarios la ejecución de las obras descritas en informe técnico 1.080/04, siendo su plazo de ejecución de 10 días, apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- El Técnico Municipal con fecha 30 de mayo de 2.005 (nº 886/05) informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo». La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietario del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción

urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley. Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS/76.- La Sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Argentina n.º 29, por infracción urbanística consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por la Administración ante la inobservancia del deber de conservación de los terrenos establecidos en la legislación urbanística. 2. Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3.- Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. 4.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Carmen Gómez Wolgeschaffen, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 11 de Julio de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.019.- La Excm. Sr.ª. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mustafa Said Aali, mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2.004 (nº 82.449) solicita que ante el estado en que se encuentra su vivienda sita en Poblado de Regulares Calle N-º 4, por los servicios técnicos municipales se gire visita de inspección.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan el 6 de junio de 2.005 (nº 937/05) lo siguiente: 1º.- Que se ha producido un desprendimiento del revestimiento en la parte baja del muro de la vivienda referida. 2º.- Contigua a esta vivienda se encuentra otra de similares características, con la que comparte el muro referido, que es de carga para los dos.- 3º.- Que hay manchas en algunas paredes de las habitaciones. 4º.- Que existen algunas grietas en los tabiques.- 5º.- El exterior presenta un gran estado de deterioro. Las obras de reparación de los anteriores desperfectos están descritas en dicho informe, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 2.151,63 E., siendo su plazo de ejecución de un (1) mes. Asimismo, se indica que ante las malas condiciones que presenta la referida vivienda, debería remitirse informe a habitabilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece

el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Poblado de Regulares, calle nº 4 y detalladas en informe técnico nº 937/05, en el plazo de un (1) mes y cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 2.151,63 E.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, dándoles traslado del informe técnico nº 937/05.- 3º.- Respecto de la habitabilidad del inmueble, se dará traslado del informe técnico nº 937/05, al departamento correspondiente a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Said Alio, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.020.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco (21-04-05) se ordenaba al propietario de la vivienda sita en Casas Nuevas, Manzana 1, puertas n.º 1 y 2 que en el plazo de 7 días llevase a cabo las actuaciones descritas en informe técnico n.º 1223/04, de 14 de julio. Mediante escrito de fecha 16 de mayo último (n.º 38.323) D. Mohamed Chaib Haidi, ocupante de dicho inmueble solicita una nueva inspección técnica. El Técnico Municipal con fecha 24 de junio de 2.005 (n.º 1062/05) tras describir el estado físico en que se encuentra dicho inmueble propone: 1º) Atendido el riesgo existente para sus ocupantes, propone la declaración del estado de ruina inminente de dicho inmueble, procediéndose a su desalojo completo, tanto de personas como de enseres en un plazo máximo de 24 horas. 2º) Una vez desalojado por completo el inmueble procedería su demolición y transporte de inertes a vertedero legal, proponiéndose una vez demolido el mismo, la pavimentación del solar resultante mediante una solera de hormigón, a fin de evitar nuevas edificaciones ilegales en el mismo. Estima el presupuesto de las mismas en 5.850,00 E., y un plazo de ejecución de 15 días. 3º) Como medida cautelar única, dado el estado muy deficiente de la vivienda, cabría el desalojo inmediato de la misma.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordar n el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística). 2º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC). La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC). Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). 3º) La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de Urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- En base a lo informado por el Técnico Municipal en informe n.º 1.062/05, transcrito en los Antecedentes, procede declarar, el estado de ruina inminente del inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas n.º 1 y 2. 2º.- Se ordena el desalojo inmediato de personas

y enseres del inmueble, con apercibimiento de lanzamiento.

3º.- Una vez desalojado el inmueble procede ordenar su demolición, transporte de inertes a vertedero legal y pavimentación del solar resultante mediante una solera de hormigón, todo ello en el plazo de quince (15) días y con un presupuesto estimativo de 5.850,00 E., apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso contrario.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Mohamed Chaib Hadi, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 20 de julio de 2005.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.021.- La Excm. Sr.ª. Consejera de fomento, D.ª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa el 06-05-05 del desprendimiento de cascotes, de la fachada sita en calle Hermano Pinzón, frente al portón n.º.15. El Técnico Municipal informa el 14-04-05 (nº 560/05) de las obras necesarias a realizar, en el inmueble que conforma los portales 1, 2 y 3 de la calle Hermanos Pinzón, consistente en: «Saneado de cornisas, elementos sueltos y pintado general de fachadas del inmueble en cuestión mediante preparación del soporte y pintado a dos manos con pintura pétreo previa mano de imprimación con barniz hidrofugante.- La superficie afectada es de 1.356,00 m2, estimándose un presupuesto de reparación de: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (52.206,00 E.), y un plazo de ejecución de 90 DÍAS.- Para la ejecución de dicha tarea será necesario la contratación de la asistencia necesaria para la dirección de las obras, y coordinación de seguridad y salud».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece

que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras descritas en informe técnico nº 560/05 (transcrito en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución) en inmueble que conforma los portales 1, 2 y 3 de la calle Hermanos Pinzón.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a José Pascual Hinojosa, Gema Rodríguez Valero, Antonio Toset Castellero, María Mediavilla León, Gracia Villamate Barranco, Juan Cubero Sabariego, María Dolores Berrocal Piñero, Luis Albarracín Cantón, Ana Albarracín Haro, Félix Palma Chacón, Mercedes Guerrero Dorado, Abdela Mohamed Hamed, Aicha Mohamed Mohamed, Juan Molina Segura, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Julio de 2005.- V.º B.º: LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.022.- La Excm. Sr.ª. Consejera de fomento, D.ª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha catorce de mayo de dos mil cuatro (14-05-04) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Paseo de la Marina Española nº 30, con un presupuesto estimativo de 109.345,40 E. y un plazo de ejecución de tres (3) meses, todo ello de acuerdo a lo informado por el Arquitecto Técnico el 22 de abril de 2.004 (nº informe 744/04).- Con fecha 12 de julio de dos mil cuatro (nº 56.805) comparece D. Ricardo Borrás Rodríguez «como propietario representante de la mayoría del inmueble sito en Marina 60» para indicar que «vamos a encargar al arquitecto técnico D. Manuel Pérez Marín, un proyecto en el que se recogerán no solo las obras para las que hemos sido requeridos, sino otras más completas de rehabilitación del edificio». De todo lo expuesto por el Sr. Borrás Rodríguez hay que indicar lo siguiente: 1º.- De las notas simples del Registro de la Propiedad de Ceuta obrantes en el expediente y de fechas 10-05-04 y 18-04-05, resulta que constan como propietarios los siguientes señores: Ángel Borrás Ballesteros; María Teresa Borrás Ballesteros; Antonio Borrás Ballesteros; José María Borrás Ballesteros; Josefa Rodríguez Mouzo y María Teresa Llop Bofarull, no constando entre los mismos D. Ricardo Borrás Rodríguez, y no acreditándolo por ningún medio válido en derecho. 2º.- En cuanto a la representación que dice tener de la mayoría del inmueble tampoco la acredita.- Con fecha veinte de octubre de dos mil cuatro (20-10-04) la Consejera de Fomento dicta resolución donde se ordena la realización de las obras señaladas por los Servicios Técnicos Municipales en informe 744/04; con apercebimiento de ejecución subsidiaria, previo expediente sancionador; además de comunicar que para las obras que excedan de la orden de ejecución dada deberán solicitar la oportuna licencia de obras.- Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2.004 (nº 94.290) presentado por D. David Borrás Higuero, como presidente de Borrás S.L., se adjunta proyecto redactado por Arquitecto Técnico D. Manuel Pérez Marín. El Arquitecto Técnico Municipal con fecha 7 de enero de 2.005 (nº 7/05) informa que «el proyecto presentado y redactado por el Arquitecto Técnico Manuel Pérez Marín, recoge las obras ordenadas por Decreto en su día, pudiendo procederse a su ejecución. El presupuesto de dichas obras asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y dos mil setecientos quince euros con dieciséis céntimos (342.715,16 E.), estimándose un plazo de ejecución de 5 meses».- La Consejera de Fomento mediante Decreto de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco (28-02-2.005) dispone lo siguiente: «1º.- Notifíquese a los propietarios del inmueble sito en Marina Española nº 30 (concesionario Peugeot) que la ejecución de las obras ordenadas no precisa de obtención de licencia, ya que se contemplan en la orden de ejecución dictada, por lo que debe proceder a realizarlas en el plazo de cinco meses, estimándose un presupuesto de 342.715,16 E.- 2º.- Apercíbese ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador, a costa de la propiedad».-

En el expediente consta que dicha resolución solo fue notificada a D. David Borrás Higuero (Presidente Borrás S.L. de P.A), el 15 de marzo de 2.005.- Con fecha 9 de junio de 2.005 el Sr. Borrás Higuero presenta escrito (nº 48.700) en el que dice que la empresa Borrás S.L., es copropietaria del inmueble en cuestión (propiedad ésta, que no se acredita) y que ante las discrepancias surgidas con la familia Borrás Martínez respecto de la propiedad de dicho inmueble, la mencionada empresa «ha tomado la determinación muy a pesar nuestro, de retirar los andamios y paralizar las obras, ya aprobadas por la administración, en el inmueble de Marina 60 pi-

diendo que se le exima de toda responsabilidad en lo que pueda devenir, debido a la diligencia y premura demostrada, hasta la aparición de D. José María Borrás Ballesteros.» Por tanto, debe entenderse que desiste de ejecutar las obras contenidas en el proyecto redactado por D. Manuel Pérez Marín, en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Deberes legales de conservación.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. - En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- De los documentos obrantes en el expediente resultan ser propietarios del inmueble sito en Marina Española 30 (antes 60) los Sres.: Ángel, María Teresa, Antonio y José María Borrás Ballesteros; Josefa Rodríguez Mouzo y María Teresa Llop Bofarull.- Segundo.- Legitimación de la administración para dictar ordenes de ejecución de obras.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- En el supuesto que nos ocupa los Servicios Técnicos informan que fecha 22 de abril de 2.004 (nº 744/04) de las obras que han de llevarse a cabo para el mantenimiento de la seguridad del inmueble que nos ocupa.- La Administración ostenta potestad para dictar, en el ejercicio de sus funciones de policía en materia urbanística, órdenes de obras dirigidas a los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles con la finalidad de evitar que su deficiencia ocasione riesgos a personas y cosas. (entre otras, sentencias Tribunal Supremo 30 de diciembre de 1989 y 27 de febrero de 1990).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- Tercero.- Procedimiento para tramitar expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución de obras. El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propie-

tario del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLR.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, esto es de 10.934,54 E. (10% de 109.345,40 E.) de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.- El artículo 96.3 LRJ-PAC, dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.- Cuarto.- Innecesariedad de solicitar licencia de obras.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- Las obras ordenadas mediante Decreto de 20 de octubre de 2.004 ascienden a la cantidad de 109.345,40 E.) mientras que las que desea ejecutar D. David Borrás Higuera exceden de las ordenadas por la Administración (informe técnico nº 7/05), y su importe asciende a la cantidad de 342.715,16 E.) por lo que debe solicitar licencia para el exceso.- Quinto.- Obligación de liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999. Sexto.- Órgano competente.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en Paseo de la Marina Española nº 30 (antiguo 60) por incumplimiento de la orden de ejecución de obras efectuada por la Administración de la Ciudad, por medio de Decreto de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro (20-10-2.004).- 2. Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a Dª. Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 3. Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que

si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- 4.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Josefa Rodríguez Mouzo, D^a. M^a Teresa Borrás Ballesteros, D^a. M^a Teresa Llop Borafull, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 7 de Julio de 2005.- V^o B^o: EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

2.023.- El Instructor del expediente mediante propuesta de resolución de fecha seis de julio de dos mil cinco (06-07-05) ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco (27-04-05) se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Salud Tejero n^o 13, por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por Decreto de fecha trece de julio de dos mil cuatro (13-7-04), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.- Las obras fueron propuestas el 6 de mayo de 2.004, informe n^o 846/04, y valoradas en 29.350,00 E. el 28 de octubre de 2.004 (n^o 1761/04).- Durante el plazo de audiencia comparece la Gestoría Albert (18-05-05 y n^o 39.338) como Administradora de dicho inmueble, exponiendo entre otros, los siguientes argumentos: La propietaria del citado inmueble es D^a. Isidora Serrano Cano, fallecida en el año 2.003.- Dicha Sra. carecía de herederos reconocidos, por lo que se puso tal circunstancia en conocimiento de Patrimonio del Estado, estando por tanto pendiente de determinación la titularidad definitiva de la citada finca (posible sucesión a favor del Estado). Que desde el mes de abril, han comenzado a retener las rentas correspondientes a los alquileres, y que de acuerdo con sus previsiones, las obras de rehabilitación de dicha fachada, podría comenzarse a finales de año. Por todo lo expuesto solicita que se suspenda el expediente sancionador hasta finales del presente año, o si lo consideran oportuno se pongan en contacto con el Ministerio de Economía y Hacienda, Sección Patrimonio del Estado.» Nada señala la Gestoría Albert respecto de la otra titular de la finca D^a. María Serrano Cano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1^o.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desa-

rollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1^a de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta donde figuran como titulares de la finca las Sras. Serrano Cano, María e Isidora, por tanto serán éstas las que sufraguen los gastos o en caso de fallecimiento, como parece ser que ha ocurrido respecto de una de ellas según informa el Administrador de la finca, serán sus herederos los obligados.- 2^o.- La suspensión del procedimiento sancionador solicitada por el administrador de la finca, podría producir la caducidad de aquél a tenor de lo previsto en el art. 20.6 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- La suspensión de los procedimientos administrativos aparece regulada en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El motivo de la suspensión alegado por el citado Administrador no encuentra acomodo en el citado precepto.- PROPUESTA.- Se propone sancionar a los titulares registrales del inmueble, D^a Isidora y María Serrano Cano, sito en calle Dueñas n^o 13, o a sus herederos (en caso de haber fallecido), con multa de 2.935,00 E. (10% de 29.350,00) E.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Los Herederos de D^a. Isidora Serrano Cano y D^a. María Serrano Cano según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la significándole que puede obtener copia de los documentos que obran en el expediente, que estime convenientes, concediéndole 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estima pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Ceuta, 6 de Julio de 2005.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

2.024.- La Excm. Sr^a. Consejera de fomento, D^a. Elena M^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05) se ordenaba a los propietarios del inmueble sito en calle Alonso de Ojeda n^o 2, la reparación del mismo en el plazo de dos (2) meses y un presupuesto estimativo de 37.891,17 E. conforme al informe técnico n^o 192, de 16 de marzo.- El Técnico Municipal en informe n^o 1.120/05 informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario,

propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietario del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS/76.- La Sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.- En el caso que nos ocupa la sanción ascendería a 3.789,11 E. (10% de 37.891,17 E.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Alonso de Ojeda nº 2 por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por la Administración ante la inobservancia del deber de conservación de los terrenos establecidos en la legislación urbanística.- 2. Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a Dª. Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 3.- Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndoles que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. 4.- Se indica la posibilidad de que los presuntos responsables pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Ascensión Castillo Rojas, Dª. Carmen Castillo Rojas, D. Juan José Castillo Rojas, Dª Mª Paz Doring, Dª. Cándida Gallego Benítez, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución

Ceuta, 8 de Julio de 2005.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.025.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 22 de junio de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hamid Boulaich Boulaich, solicita licencia de obras de acondicionamiento menor en Avenida Alcalde Sánchez Prados nº 9 B., con un presupuesto de 1.160 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 15 de junio de 2005 (nº 998/05): «Con respecto a las obras necesarias a ejecutar en el establecimiento para acondicionarlo, deberá aportar presupuesto de ejecución material de las mismas así como descripción de las unidades de obra. Concluidas las obras se deberán aportar al/los expediente el Certificado final de obras, suscrito por el Técnico de Dirección Facultativa.» Con fecha 20 de junio de 2005 los Servicios Técnicos de las Consejería de Fomento informan (nº 1.019/05): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Hamid Boulaich Boulaich con D.N.I.: 45.111.573-V, la licencia de obras de acondicionamiento menor en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 9 B. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Hamid Boulaich Boulaich, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 5 de Julio de 2.005.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.